

ACUERDO C.G.-033/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE DESEEN POSTULARSE PARA ALGUNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

GLOSARIO

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

INE: *Instituto Nacional Electoral.*

INSTITUTO: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

LGIFE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

ANTECEDENTES

I.- A raíz de las sucesivas reformas a los artículos 35, fracción II, y 116 de la CPEUM, en el año 2012, la postulación de candidaturas a cargos de elección popular dejó de ser monopolio exclusivo de los partidos políticos, dando paso a las llamadas candidaturas independientes o candidaturas ciudadanas, la presencia activa de las y los ciudadanos por contender a un cargo de elección popular por esta vía de democracia participativa surge como un mecanismo que complementa a la democracia representativa de nuestro país.

II.- El Artículo 35 de la CPEUM, establece en sus fracciones I y II, entre algunos de los derechos de la ciudadanía: Votar en las elecciones populares; y poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, *así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente* y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

III.- El diez de febrero de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la CPEUM, cobrando relevancia en el tema que motiva el presente acuerdo, las relativas al artículo 116, fracción IV, incisos k) y p) al establecer:

“Artículo 116. ...

...

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

...

k) Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes;

...

p) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.
...”

IV.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la LIPEEY, en la cual se incluyó la figura jurídica electoral de la candidatura independiente; el veintinueve de mayo de dos mil veinte se publicó en el propio Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 225/2020, por el que se le adiciona a la LIPEEY, un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte. En el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

V.- El propio veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el decreto 199/2014, la LPPEY, cuya última reforma fue publicada a través del mismo medio por Decreto 264/2020, el veintitrés de julio de dos mil veinte.

VI.- El 7 de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el RE, el cual sistematiza la normatividad que rige las respectivas actividades del INE y los OPL, en la organización y desarrollo de los Procesos Electorales Federales, locales y concurrentes; mismo que ha sufrido diversas modificaciones siendo la última aprobada en el Acuerdo INE/CG254/2020, el 04 de septiembre del 2020.

VII.- Que este Consejo General, en el Acuerdo **C.G.-020/2020**, del veintiocho de agosto del dos mil veinte, en ejercicio de la facultad otorgada por el H. Congreso del Estado en el transitorio segundo del Decreto 225/2020, así como la facultad para definir la duración de las precampañas, campañas y periodo de las actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, a efecto de generar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo y organización de las elecciones en el Estado de Yucatán en el 2021, en un plano de equidad que favorece elecciones libres, auténticas y justas, para fomentar el ejercicio del voto libre para la integración del Poder Legislativo y Ayuntamientos en la entidad, determina a partir de la fecha de conclusión establecida por el Consejo General del INE en la Resolución INE/CG187/2020 del siete de agosto de dos mil veinte, las fechas de inicio y término del periodo para recabar el apoyo ciudadano, se señala que en cumplimiento del *SUP-RAP-46/2020*, el once de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG289/2020 por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, estableciendo la misma fecha previamente establecida.

Para mejor ilustración, se transcribe el punto de acuerdo segundo del acuerdo citado de este Consejo General:

“SEGUNDO. *Se ajusta el plazo para recabar el apoyo ciudadano para quienes aspiren a ser candidatas o candidatos independientes para las Diputaciones y Regidurías en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado, para quedar de la siguiente manera:*

Cargo de representación popular	Duración del plazo para recabar apoyo ciudadano	Periodo para recabar apoyo ciudadano
Diputaciones y Regidurías	40 días	Inicio: 11 de diciembre de 2020 Término: 19 de enero de 2021

VIII.- En Sesión Extraordinaria celebrada el primero de abril de dos mil veinte, por Acuerdo C.G.-006/2020, este Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, autoriza la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias o especiales a distancia, del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y las Comisiones en la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor causada por el virus COVID-19 utilizando las herramientas tecnológicas, con las que cuenta el instituto.

IX.- Por Acuerdo C.G.-034/2020, emitido por el Consejo General de este órgano electoral el cuatro de noviembre de dos mil veinte, se aprobó el Lineamiento de las Candidaturas Independientes.

X.- Que este Consejo General, el cuatro de noviembre de dos mil veinte, emitió el Acuerdo C.G.-035/2020, en el que se determinan los topes de gasto para la obtención de apoyo ciudadano para quienes aspiren a una candidatura independiente para una diputación o una alcaldía en el proceso electoral ordinario 2020-2021.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- Que la fracción II del artículo 35 de la *CPEUM*, señala que es derecho de la ciudadanía el poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

En lo concerniente al tema de los derechos de la ciudadanía yucateca, la fracción II del artículo 7 de la *CPEY*, previene el poder ser votada para todos los cargos de elección popular y nombrada para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley de la materia.

2.- Los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo; de la *CPEUM*, en lo conducente dictan que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal; el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la propia *CPEUM* y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Por su parte el tercer párrafo del artículo 41 de la *CPEUM*, en lo que interesa establece que, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

3.- Que el primer párrafo, de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM*, así como los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE*, y los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, además del artículo 104 de la *LIPEEY*, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos de las citadas Constituciones, que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en *CPEUM*, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización, así mismo en su desempeño aplicará la perspectiva de género. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la *CPEUM*, la *LGIPE* y las leyes locales correspondientes.

4.- Que el apartado C, de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM*, señala las materias en la que los organismos públicos locales ejercerán funciones, encontrándose entre ellas la preparación de la jornada electoral.

Lo anterior tiene concordancia con lo establecido en del artículo 104 de la *LGIPE* que prevé las materias en las que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones, cobrando relevancia las relativas a los incisos a), e), f), y r) siendo las siguientes: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la *CPEUM*, y la *LGIPE*, establezca el INE; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; y, las demás que determine la *LGIPE*, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

5.- Que el artículo 11, numeral 1 de la *LGIPE*, establece que a ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; tampoco podrá ser candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de los estados, de los municipios o del Distrito Federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

En este tenor el artículo 61 de la *LIPEEY*, establece ninguna persona podrá registrarse como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección de que se trate, ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro ante el Instituto.

Las candidatas y los candidatos independientes que hayan sido registrados no podrán ser postulados como candidatas o candidatos por un partido político, coalición o candidatura común en el mismo proceso electoral.

6.- Que el artículo 16, Apartado B, de la *CPEY*, establece que las ciudadanas y los ciudadanos, para ejercer el derecho a participar en las elecciones estatales como candidatos independientes, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley respectiva.

La ley regulará el régimen de postulación, registro, derechos y obligaciones de las y los candidatos independientes y garantizará su derecho al financiamiento público, así como el acceso a la radio y televisión en los términos establecidos en la *CPEUM* y la *CPEY*.

7.- Que el artículo 16, apartado C, fracción II, párrafo primero de la *CPEY*, en lo conducente establece que las y los candidatos independientes solo podrán acceder a la radio y a la televisión, conforme a lo dispuesto en el apartado B de la base III del artículo 41 de la *CPEUM*.

8.- Que el artículo 22 de la *CPEY*, establece que, para ser diputada o diputado, se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y tener además la calidad de ciudadano yucateco en el ejercicio de sus derechos;

II.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III.- No ser Gobernador del Estado; Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa o del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios; Consejero de la Judicatura; regidor o síndico, durante el año calendario de la elección, a menos que se separe de sus funciones 90 días antes de la elección;

IV.- No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener el mando de corporación policiaca, cuando menos durante los 90 días anteriores a la fecha de la elección;

V.- No haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad; o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos;

VI.- Residir en el Estado durante los dos años inmediatos anteriores a la fecha de la elección. La vecindad no se pierde ni se interrumpe por ausencias durante el desempeño de cargos públicos federales o de elección popular, ni por la ejecución o cumplimiento, fuera de la entidad, de comisiones oficiales otorgadas por el Gobierno del Estado o por alguno de los organismos e instituciones de los que forme parte el propio Gobierno;

VII.- No ser ministro de culto religioso alguno, salvo que se haya separado definitivamente 5 años antes del día de la elección;

VIII.- No ser Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, Consejero, Secretario Ejecutivo o sus equivalentes, de los organismos electorales locales o federales, a menos que se separen de sus funciones 3 años antes de la fecha de la elección;

IX.- Se Deroga.

X.- Estar inscrito en Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente.

9.- Que el artículo 78 de la *CPEY*, establece que, para ser regidora o regidor o integrante de un Concejo Municipal, se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y tener además la calidad de ciudadano yucateco, en el ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y con una residencia efectiva en el Municipio de que se trate, no menor de cinco años. La vecindad no se pierde por desempeñar los cargos de Diputado Federal, Senador de la República, o Gobernador del Estado, y Diputado Estatal, así como Funcionario Público Federal, o Estatal.

De ser oriundo del propio Municipio, éste plazo deberá reducirse a un año;

II.- Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección, con excepción del Presidente Municipal que deberá tener veintiún años;

III.- Saber leer y escribir;

IV.- No ser ministro de culto religioso, salvo que se separe definitivamente de su encargo, cinco años antes de la elección, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de la materia;

V.- No ser Gobernador del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios o Consejero de la Judicatura, durante el año calendario de la elección, a menos que se separe de sus funciones 120 días antes de la elección;

VI.- No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener el mando de corporación policíaca alguna en el Municipio en que pretenda su elección, cuando menos durante los noventa días anteriores a ella;

VII.- No haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad; o por actos de corrupción que ameriten la inhabilitación para ocupar cargos públicos;

VIII.- No ser Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, ni Consejero, Secretario Ejecutivo o sus equivalentes, de los organismos electorales locales o nacionales, a menos que se separe de sus funciones tres años antes de la fecha de la elección;

IX.- No ser Consejero ciudadano electoral, local o federal, a menos que se separe de sus funciones tres años antes de la fecha de la elección;

X.- Estar inscrito en el Registro Federal del Electores y contar Credencial para Votar vigente.

Los cargos de Presidente Municipal y Síndico son incompatibles con cualquier otro u otra, comisión o empleo público del Estado o la Federación, y

XI.- Para ser Síndico se requiere, además de lo anterior:

a) Contar al día de la elección con el nivel escolar que establezca la ley, en cada caso, y

b) No ser directivo de algún partido político, o haberlo sido, un año antes de la elección.

Los síndicos tendrán el carácter de mandatarios de los ayuntamientos y desempeñarán las funciones que establezca la Ley.

10.- Que el artículo 4 de la *LIPEEY*, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de la *LIPEEY*, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la *CPEUM*.

11.- Que el artículo 106 de la *LIPEEY* señala los fines del Instituto, destacando entre ellos:

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

III. Asegurar a la ciudadanía el goce y ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes de esta naturaleza;

V. Fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático;

VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y a los Ayuntamientos;

VIII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral;

IX. Promover la igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres.

X. Promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

12.- Que el artículo 109 de la *LIPEEY* señala como órganos centrales del Instituto, al Consejo General y la Junta General Ejecutiva; y que de acuerdo al artículo 110 de dicha Ley, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, para todas las actividades del Instituto; así mismo, las fracciones I, II, VII, XIII, XXV,XXXIII, XLII, LII, LVI, LX, y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY*,

señala que entre las atribuciones y obligaciones que tiene, el mencionado Consejo General, están las siguientes: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las demás leyes aplicables; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución, esta Ley, y las demás que le establezca el Instituto Nacional Electoral; dictar los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley; llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; registrar a las candidaturas independientes que se postulen para las distintas elecciones a la Gubernatura, las Diputaciones y planillas de ayuntamientos; sustanciar y resolver los recursos de su competencia; solventar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación de esta Ley; imponer las sanciones establecidas en esta Ley y demás disposiciones aplicables y, en su caso, acordar su ejecución y cobro, en los términos que establezcan las leyes fiscales y los convenios de la coordinación respectivos; emitir los acuerdos necesarios, para el correcto desarrollo de las funciones del Instituto cuando exista discrepancia o para una correcta vinculación con las funciones del Instituto Nacional Electoral o su normatividad; hacer un registro de personas que hayan incurrido en actos u omisiones que desvirtúen la presunción de modo honesto de vivir; las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta ley y las demás aplicables.

13.- Que el artículo 20 de la *LIPEEY*, señala que la ciudadanía yucateca podrá ejercer su derecho a ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, o nombrado para cualquier otro empleo o comisión, de conformidad con lo dispuesto en la constitución y en esta ley.

14.- Que el artículo 30 de la *LIPEEY*, señala entre otras cosas, que para el cargo de Diputaciones, Regidurías o en su caso el de Síndico o Síndica, se requiere contar con los requisitos que establecen los artículos 22, 46 y 78 de la CPEUM y no haber sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

15.- Que el artículo 32 de la *LIPEEY*, señala que el Consejo General del Instituto proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas respecto a las candidaturas independientes contenidas en el Libro Segundo de la citada Ley.

16.- Que el artículo 34 de la *LIPEEY*, señala que el Consejo General del Instituto emitirá las reglas para la operación y desarrollo de la elección de candidaturas independientes, utilizando racionalmente sus unidades administrativas, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de esta Ley y demás normatividad aplicable.

17.- Que el artículo 35 de la *LIPEEY*, señala que el derecho de la ciudadanía de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la constitución, en esta ley y demás leyes aplicables.

18.- Que el artículo 36 de la *LIPEEY*, señala que las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su

caso, a ser registrados como candidatas o candidatos independientes para ocupar entre otros los siguientes cargos de elección popular:

I. ...

II. Diputadas o diputados del Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa. No procederá, en ningún caso, el registro de aspirantes a Candidatas y Candidatos Independientes por el principio de representación proporcional.

III. Regidoras o regidores de los ayuntamientos, postulados por planillas.

19.- Que el artículo 37 de la *LIPEEY*, señala que para los efectos de la integración del Congreso del Estado en los términos del artículo 20 de la CPEY, las candidatas y los candidatos independientes para el cargo de diputado deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente.

En el caso de la integración de la planilla de ayuntamientos, conforme a los términos del artículo 77 de la CPEY, deberán registrar una planilla integrada por candidatas y candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional, propietarios y suplentes; y de entre ellos, la o el primero de la planilla será electo para ocupar el cargo de la Presidencia Municipal y el segundo con el de Síndica o Síndico.

20.- Que el artículo 38 de la *LIPEEY*, señala que las fórmulas de candidatas y candidatos independientes a diputados deberán ser del mismo género.

21.- Que el artículo 40 de la *LIPEEY*, señala que para los efectos de la citada ley, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las etapas siguientes:

- I.** Convocatoria;
- II.** Actos previos al registro de candidaturas independientes;
- III.** Obtención del apoyo ciudadano, y
- IV.** Registro de candidaturas independientes.

22.- Que el artículo 41 de la *LIPEEY*, señala que el Consejo General del Instituto, emitirá la convocatoria dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos interesados en postularse como candidatas o candidatos independientes, señalando:

- I. Los cargos de elección popular a los que pueden aspirar;*
- II. Los requisitos que deben cumplir;*
- III. La documentación comprobatoria requerida;*
- IV. Los plazos para recabar el apoyo ciudadano y registro de las candidatas y los candidatos independientes, y*
- V. Los topes de gastos para la obtención del apoyo ciudadano.*

La convocatoria para las candidaturas independientes se deberá emitir dentro de los 30 días posteriores a que inicie el proceso electoral.

La convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad así como en el portal de Internet del Instituto.

23.- Que el artículo 42 de la *LIPEEY*, señala que las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Consejo General del Instituto en los plazos establecidos en la convocatoria, por escrito en el formato que éste determine.

El Consejo General del Instituto, determinará los formatos junto con la convocatoria, para que las y los aspirantes a candidaturas independientes reporten los gastos realizados dentro del período para recabar el apoyo ciudadano.

Para los aspirantes a la Gubernatura, a la Diputación del Congreso del Estado y a la Regiduría de los ayuntamientos, la manifestación de la intención se realizará durante todo el período que señale la convocatoria que emita el Consejo General del Instituto.

Con la manifestación de intención, la candidata o el candidato independiente deberán presentar la documentación que acredite la constitución de la persona moral con la calidad de Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil. De la misma manera deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

La persona moral a la que se refiere el párrafo anterior deberá estar constituida por lo menos con la o el aspirante a la candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

Una vez hecha la comunicación a que se refiere este artículo y notificada la constancia respectiva, las ciudadanas y los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirante a candidatura independiente.

24.- Que el artículo 44 de la *LIPEEY*, señala que se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las y los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito en los términos de esta ley.

25.- Que el artículo 45 de la *LIPEEY*, señala que las cédulas de apoyo ciudadano de quienes aspiren a una candidatura independiente, deberán contener, según el caso, las características siguientes:

I. Una relación que contenga el nombre, domicilio, clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente, copia simple de ésta, municipio y firma autógrafa de cada una y uno de las ciudadanas y los ciudadanos que respalden dicha candidatura en la demarcación correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

a) ...

b) Para la fórmula de Diputaciones de Mayoría relativa, dicha relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 5% de la lista nominal correspondiente al Distrito en cuestión con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones

electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos;

c) Para la elección de planillas de ayuntamientos, de municipios cuyos cabildos se integran por 5 y 8 regidores, dicha relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 15% de la lista nominal correspondiente al municipio de que se trate, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección;

d) Para la elección de planillas de ayuntamientos, de municipios cuyos cabildos se integran por 11 regidores, dicha relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 10% de la lista nominal correspondiente al municipio de que se trate, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y

e) Para la elección de planillas de ayuntamientos, de municipios cuyos cabildos se integran por 19 regidores, dicha relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal correspondiente al municipio de que se trate, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección.

II. La cédula de apoyo ciudadano que manifieste el porcentaje requerido en los términos de este artículo; se tendrán que acompañar de las copias simples de la credencial para votar vigentes de las ciudadanas y los ciudadanos que consten en la cédula, así como el respaldo electrónico de dicha información, en los formatos previamente establecidos por la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana.

26.- Que el artículo 46 de la *LIPEEY*, señala que las y los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como candidata o candidato Independiente.

Queda prohibido a las y los aspirantes, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como candidata o candidato Independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

27.- Que el artículo 47 de la *LIPEEY*, señala que la cuenta a la que se refiere el artículo 42, párrafo cuarto de la citada ley servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y para, en su caso, la campaña electoral.

La utilización de la cuenta será a partir del inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones. Su cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos concernientes a la unidad técnica de fiscalización del Instituto, que corresponda.

28.- Por su parte el artículo 48 de la *LIPEEY*, indica que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General del Instituto por el tipo de elección para la que pretenda ser postulado.

El Consejo General del Instituto, determinará el tope de gastos equivalente al 10% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

29.- Que el artículo 52 de la *LIPEEY*, señala que la o el aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del período para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como candidato independiente.

Las y los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de esta ley.

30.- Que el artículo 53 de la *LIPEEY*, señala que son derechos de las y los aspirantes:

- I. Solicitar al Instituto, su registro como aspirante;*
- II. Realizar actos para promover sus ideas y propuestas con el fin de obtener el apoyo ciudadano para el cargo al que desea aspirar;*
- III. Utilizar financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades, en términos de esta Ley;*
- IV. Designar a un representante para efectos de oír y recibir notificaciones de los Consejos General, Distritales y Municipales, dependiendo de la elección de que se trate;*
- V. Insertar en su propaganda la leyenda "Aspirante a Candidata o Candidato Independiente", según corresponda, y*
- VI. Los demás establecidos por esta Ley.*

31.- Que el artículo 54 de la *LIPEEY*, señala que son obligaciones de las y los aspirantes:

- I. Conducirse con respeto irrestricto a lo dispuesto en la Constitución y en la presente Ley;*
- II. No aceptar ni utilizar recursos de procedencia ilícita para realizar actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;*
- III. Abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y piedras preciosas de cualquier persona física o moral;*
- IV. Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de personas extranjeras o de ministros y ministras de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de:*

a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;

b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno de la Ciudad de México;

c) Los organismos autónomos federales, estatales y de la Ciudad de México;

d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

f) Las personas morales, y

g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

V. Abstenerse de realizar por sí o por interpósita persona, actos de presión o coacción para obtener el apoyo ciudadano;

VI. Abstenerse de proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otras y otros aspirantes o precandidatas, precandidatos, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;

VII. Abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;

VIII. Rendir el informe de ingresos y egresos;

IX. Respetar los topes de gastos fijados para obtener el apoyo ciudadano, en los términos que establece la presente Ley, y

X. Las demás establecidas por esta Ley.

32.- Que el artículo 55 de la *LIPEEY*, señala que las y los ciudadanos que aspiren a participar como candidatas y candidatos independientes deberán satisfacer, los requisitos señalados en los artículos 22, 46 y 78 de la *CPEY*, y no haber sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; así como demás establecidos en esta ley, dependiendo de la elección de que se trate.

33.- Que el artículo 56 de la *LIPEEY*, señala que el Consejo General del Instituto, será el órgano competente para el registro de las candidaturas independientes. Los plazos para el registro de estas candidaturas serán los mismos que se señalan en la *LIPEEY* para la elección a la Gobernatura, a las diputaciones y a las regidurías.

El Instituto dará amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas independientes y a los plazos a que se refiere el artículo 56 ya mencionado.

34.- Que el artículo 57 de la *LIPEEY*, señala que las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a participar en candidaturas independientes a un cargo de elección popular deberán presentar:

I. Una solicitud por escrito la cual deberá contener:

- a) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar de la o el solicitante;*
- b) Lugar y fecha de nacimiento de la o el solicitante;*
- c) Domicilio de la o el solicitante y tiempo de residencia en el mismo;*
- d) Ocupación de la o el solicitante;*
- e) Clave de la credencial para votar de la o el solicitante;*
- f) Cargo para el que se pretenda postular la o el solicitante;*
- g) Designación de la o el representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, y*
- h) Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.*

II. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidata o candidato independiente, a que se refiere esta ley;*
- b) Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;*
- c) Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidata o el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral;*
- d) Datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de esta Ley;*
- e) Informes de gastos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano;*
- f) Cédula de respaldo que contenga el nombre, domicilio, firma y clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de las ciudadanas y los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de esta ley; además se tendrán que acompañar las copias de la credencial para votar vigentes de los ciudadanos que consten en la cédula, así como el respaldo*

electrónico de dicha información, en los formatos previamente establecidos por la Dirección Ejecutiva de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Instituto, y

g) El emblema y colores con los que pretenda contender, mismo que no deberá ser similar o tener los mismos colores de los partidos políticos.

III. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

a) No aceptar, ni haber aceptado, recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;

b) No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en esta Ley, y

c) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato independiente.

IV. Un escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto, o en su caso, por el Instituto Nacional Electoral.

Recibida una solicitud de registro de candidatura independiente ante el Consejo General del Instituto, se verificará dentro de los 3 días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el párrafo anterior, con excepción de lo relativo al apoyo ciudadano.

35.- Que el artículo 58 de la *LIPEEY*, señala que si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato a la o el solicitante o a su representante, para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala esta ley.

Si no se subsanan los requisitos omitidos o se advierte que la solicitud se realizó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.

36.- Que el artículo 59 de la *LIPEEY*, señala que una vez que sea entregada la cédula donde conste el apoyo ciudadano y se cumplan los demás requisitos establecidos en esta Ley, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana del Instituto, procederá a verificar, en un término hasta de 10 días, que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que las y los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores.

Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

I. Nombres con datos falsos o erróneos;

II. No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente;

III. En el caso de candidaturas a la Gubernatura, las ciudadanas y los ciudadanos no tengan su domicilio en el Estado de Yucatán;

IV. En el caso de candidaturas a Diputaciones, las ciudadanas y los ciudadanos no tengan su domicilio en el distrito para el que se está postulando;

V. En el caso de candidaturas para la Planilla de Ayuntamientos, las ciudadanas y los ciudadanos no tengan su domicilio en el municipio por el que se está postulando.

VI. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una, y

VII. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante por el mismo cargo de la elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.

37.- Que el artículo 60 de la *LIPEEY*, señala que si la solicitud no reúne el porcentaje requerido se tendrá por no presentada.

38.- Que el artículo 61 de la *LIPEEY*, señala que ninguna persona podrá registrarse como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección de que se trate, ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro ante el Instituto.

Las candidatas y los candidatos independientes que hayan sido registrados no podrán ser postulados como candidatas o candidatos por un partido político, coalición o candidatura común en el mismo proceso electoral.

39.- Que el artículo 64 de la *LIPEEY*, señala que los Candidatos Independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

40.- Que el artículo 65 de la *LIPEEY*, señala que, tratándose de la fórmula de diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.

41.- Que el artículo 66 de la *LIPEEY*, señala que en el caso de las listas de Candidatos Independientes de planillas de ayuntamientos, si por cualquier causa falta uno de los integrantes propietarios, se cancelará el registro de ésta. La ausencia de cualquier de los suplentes no invalidará la planilla.

CONSIDERANDO

1.- Que las candidaturas independientes son aquellas conformadas por ciudadanas y ciudadanos que se postulan para algún cargo de elección popular que solicitan su registro de manera independiente a los partidos políticos, ejerciendo su derecho a ser votados. La democracia como forma de gobierno se origina desde la ciudadanía, quien en términos de nuestra constitución tiene en el ejercicio de la soberanía, en nuestro país y estado el acceso a un cargo público de elección popular se hace a través de los procesos electorales. Estas candidaturas reflejan una participación más directa por parte de la sociedad en el desarrollo de la vida política y construcción de la democracia estatal y nacional; lo cual constituye uno de los fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; aunado a asegurar a la ciudadanía el goce y ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes de esta naturaleza.

2.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana del Instituto, proyectó la convocatoria para las candidaturas independientes; así como el diseño de los formatos para manifestar la intención de postularse por alguna candidatura independiente y para manifestar la voluntad de ser candidata o candidato independiente, el modelo único de estatutos, así como un protocolo para la presentación de la manifestación de intención de postulación y de registro para las candidaturas independientes durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para efectos de que, previa valoración y análisis, sean aprobados por los miembros del Consejo General. Lo anterior a fin de que se cuente

con un procedimiento idóneo para que las personas interesadas puedan participar en la contienda electoral 2020-2021, y este Instituto se encuentre en posibilidad de dar una correcta valoración y revisión al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley,

3.- Que atendiendo al contexto que se vive en el Estado en la nueva normalidad generada por la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2 y su enfermedad COVID-19, atendiendo al derecho humano a la salud y a la reapertura económica segura, a fin de evitar más contagios, se considera oportuna la aprobación de un protocolo de presentación de manifestación de intención de postulación así como de registro de las candidaturas independientes que pudieran darse en el Proceso Electoral que nos ocupa.

4.- A fin de dar cumplimiento al artículo 40 de la LIPEEY, en relación al proceso de selección de las candidaturas independientes, respecto de las personas que se encuentren interesadas en contender en el proceso electoral 2020-2021 con tal carácter, realizado el análisis legal de las características contenidas en la convocatoria y los formatos de documentación, modelo único de estatutos así como el protocolo de presentación, con el fin de otorgar mayor certeza y legalidad a las etapas de registro de candidaturas independientes, este Consejo General considera pertinente autorizarlos, toda vez que se han cumplimentado todos y cada uno de los mandamientos establecidos por la Normativa vigente.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos que deseen postularse para alguna candidatura independiente en el proceso electoral ordinario 2020-2021, en el estado de Yucatán, así como los formatos anexos a la misma, y el Protocolo de presentación de la manifestación de intención de postulación y registro de las candidaturas independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; los cuales se anexan al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para efecto de que realice los trámites necesarios para que la Convocatoria aprobada en el punto de acuerdo Primero, sea publicada en cuando menos en dos periódicos de mayor circulación en el Estado.

TERCERO. Lo no previsto en la convocatoria o cualquier situación extraordinaria que pudiera surgir en la operación y desarrollo de las candidaturas independientes será resuelto o reglamentado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

CUARTO. El Consejo General podrá determinar medidas que considere necesarias, previo al inicio del periodo determinado para que quienes aspiren a ser candidatas y candidatos independientes realicen actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, atendiendo al semáforo de riesgo epidemiológico en Yucatán y las medidas sanitarias establecidas por la autoridad de salud en el Estado, conforme al derecho humano a la salud, a efecto de maximizar el derecho a ser votado y la democracia representativa

QUINTO. Para las candidaturas independientes son aplicables los Lineamientos, Reglamentos y Acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización y Radio y Televisión, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana para que en términos del artículo 45 de la *LIPEEY*, publique en la página electrónica del Instituto una tabla con los porcentajes de firmas de apoyo ciudadano requeridos, en relación a lista nominal correspondiente a todo el Estado, con corte al 31 de agosto del año dos mil veinte.

SÉPTIMO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

OCTAVO. Remítase copia del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su conocimiento.

NOVENO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DÉCIMO. En términos de los artículos 3, segundo párrafo y 41, último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, envíese la Convocatoria aprobada en el punto de Acuerdo primero para su publicación al Diario Oficial del Gobierno del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil veinte, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Licenciado Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.



MTRA. MARIA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II y 116 fracciones II, y IV incisos k y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 apartado B, 22 y 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 30, 31, 34, 35, 36 fracciones II y III, 40, 41, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, así como los Reglamentos y Lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía interesada en postularse bajo la figura de candidatura independiente para los cargos de diputación por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Yucatán y regidurías de los 106 ayuntamientos del Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. – El domingo 06 de junio de 2021, se llevará a cabo la jornada electoral para elegir las diputaciones del Congreso Local y regidurías de los 106 ayuntamientos del estado de Yucatán.

Ninguna persona podrá registrarse para la candidatura independiente a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección de que se trate ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro ante el Instituto. Las candidaturas independientes que hayan sido registradas no podrán ser postuladas como candidaturas por un partido político, coalición o candidatura común en el mismo proceso electoral.

Las fórmulas de diputaciones deberán integrarse por personas del **mismo género**. Con salvedad de que, si se trata de una candidatura propietaria del género masculino, entonces el suplente podrá ser del género femenino.

Las candidaturas a regidores de ayuntamientos se registrarán por planillas integradas por candidatas y candidatos de mayoría relativa y de representación proporcional, propietarios y suplentes; y de entre estos y aquellas, la persona en el primer lugar de la planilla será electa con el carácter de Presidenta o Presidente Municipal y el segundo lugar con el de Síndica o Síndico. En todo caso se deberá observar que cuando las personas propietarias sean del género femenino, las suplentes deberán ser

del mismo género. En la planilla que se presente deberán alternarse los géneros. En las listas de candidaturas a regidurías de los ayuntamientos deberá incluirse al menos un 50% de candidatas mujeres.

SEGUNDA.- El proceso de selección de las candidaturas independientes comprenderá las etapas siguientes:

- I. Convocatoria;
- II. Actos previos al registro de candidaturas independientes;
- III. Obtención del apoyo ciudadano, y
- IV. Registro de candidaturas independientes.

Para los efectos de la presente Convocatoria en lo sucesivo se denominará indistintamente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, como el “Instituto”.

TERCERA.- La ciudadanía que aspire a participar para la candidatura independiente al cargo de **diputación** (propietario(a) y suplente) deberá satisfacer los siguientes requisitos: (Los requisitos de elegibilidad, a través de los formatos y documentación comprobatoria requerida, deberán presentarse junto con la manifestación de intención).

- a) Copia simple del acta de nacimiento.
- b) Declaración de la persona, bajo protesta de decir verdad de estar en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadana o ciudadano yucateco. **(Formato 1 Diputación)**.
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones III, IV, VII y VIII del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. **(Formato 1 Diputación)**.
- d) Certificado de no tener antecedentes penales, o declaración bajo protesta de decir verdad que la persona no se encuentra en el supuesto de la fracción V del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. **(Formato 2 Diputación)**.
- e) Constancia de vecindad, o documento privado suscrito por dos personas que pertenezcan a la misma sección electoral a la que corresponda la credencial para votar vigente de la persona que aspira a participar para la candidatura independiente, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiesten que dicha persona tiene la

residencia señalada en la fracción VI del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. Este documento solo será válido, cuando se acompañe a él, con las copias simples de las credenciales para votar vigentes de las personas que lo suscriben, y cuando la persona de que se trate, tenga credencial para votar vigente, que corresponda a una sección electoral que pertenezca al Estado de Yucatán. **(Formato 3 Diputación).**

- f) Declaración bajo protesta de decir verdad de la persona, conforme a la fracción X del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, manifestando que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores y que la credencial para votar, cuya copia deberá anexar a este formato, se encuentra vigente. **(Formato 4 Diputación).**

CUARTA. - La ciudadanía que aspire a participar para la candidatura independiente para integrar alguno de los **106 ayuntamientos** del Estado de Yucatán deberá satisfacer los siguientes requisitos: (Los requisitos de elegibilidad y documentación comprobatoria requerida, deberán presentarse junto con la manifestación de intención).

- a) Constancia de vecindad, o documento privado suscrito por dos ciudadanos que pertenezcan a la misma sección electoral a la que corresponda la credencial para votar vigente de la persona, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiesten que dicha persona tiene la residencia que para cada caso establece la Constitución Política del Estado de Yucatán en el artículo 78 fracción I. Este documento solo será válido cuando se acompañe a él, con las copias simples de las credenciales para votar vigentes de las personas que lo suscriben y cuando la persona de que se trate, tenga credencial para votar vigente, que corresponda a una sección electoral que pertenezca al Estado de Yucatán. **(Formato 1 regidurías).**
- b) Copia simple del acta de nacimiento.
- c) Declaración de la persona bajo protesta de decir verdad, de saber leer y escribir. **(Formato 2 regidurías).**
- d) Declaración de la persona bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones IV, V, VI, VIII y IX del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. **(Formato 3 regidurías).**

- e) Certificado de no tener antecedentes penales, o documento bajo protesta de decir verdad, que la persona no se encuentra en el supuesto de la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. **(Formato 4 regidurías)**.
- f) Declaración bajo protesta de decir verdad, conforme a la fracción X del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, manifestando que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Electores y que la credencial para votar, cuya copia deberá anexar a la solicitud de registro, se encuentra vigente. **(Formato 5 regidurías)**.
- g) Original o copia certificada o copia simple, previo cotejo y certificación con el original, de la constancia o documento que acredite que la persona que aspira a la candidatura al cargo de Síndica o Síndico, cuenta con escolaridad de secundaria. **(Formato 6 síndico)**.
- h) Declaración bajo protesta de decir verdad, de la persona que aspira a la candidatura al cargo de Síndica o Síndico, de no encontrarse en el supuesto establecido en el inciso b) de la fracción XI del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. **(Formato 7 síndico)**.

QUINTA. - De los actos previos al registro de candidaturas independientes:

La ciudadanía del Estado de Yucatán que pretenda postular su candidatura independiente para la diputación del Congreso Local o de las regidurías de alguno de los 106 ayuntamientos del Estado de Yucatán, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto dentro del plazo comprendido del 05 de noviembre de 2020 al 04 de diciembre de 2020, cumpliendo lo siguiente:

- I. Escrito de manifestación de la intención de postularse como candidata o candidato independiente, designando en su caso a un representante para efectos de oír y recibir notificaciones y señalando el domicilio para tales efectos. **(Formato 1 intención diputación y formato 1 intención regiduría)**.
- II. Presentar copia certificada ante notario público de la escritura pública en la que se acredite la constitución de una persona moral con la calidad de Asociación Civil, siguiendo el modelo único de estatutos **(Formato 3 modelo único de estatutos de A.C.) aprobada por el Consejo General** que al efecto se proporciona, deberá estar constituida por lo

menos con la persona que aspira a la candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente.

- III. Copia simple cotejada del original de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria que acredite el alta de registro de la Asociación Civil, en el Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Copia simple cotejada del original, del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la mencionada Asociación Civil, en la cual se recibirá el financiamiento público y privado, en su caso.
- V. Presentar en disco compacto (CD) el emblema y colores con los que participará, (mismo que no deberá ser similar o tener los mismos colores de los partidos políticos) de conformidad con lo siguiente:
 - 1) Software utilizado: Illustrator o Corel Draw.
 - 2) Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 x 5 cm.
 - 3) Características de la imagen: Trazada en vectores.
 - 4) Tipografía: No editable y convertida a vectores.
 - 5) Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
 - 6) El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el candidato(a) independiente.
 - 7) Entregarse en formato JPG, PNG Y JPEG con un tamaño máximo de 512 kb.

Una vez hecha la comunicación a que se refiere la presente base y presentados los documentos requeridos, el Instituto procederá a:

- I. Se realizará la revisión de la documentación con base en lo señalado en los incisos e), f), g) e i) de la fracción V del artículo 15 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes para el Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- II. El Consejo General del Instituto en sesión que celebrará a más tardar el día 10 de diciembre de 2020, otorgará la calidad de aspirantes y expedirá la constancia respectiva a los ciudadanos que hayan cumplido con todos los requisitos previstos y quienes podrán realizar los actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano en el plazo que

comprende del 11 de diciembre de 2020 al 19 de enero de 2021, aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo marcado con el número C.G.020/2020 de fecha 28 de agosto de 2020.

Las manifestaciones de intención deberán presentarse en la oficina central del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, ubicada en calle 21 #418 por 22 y 22 letra A, Manzana 14 Ciudad Industrial C.P. 97288, Mérida, Yucatán, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 16:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 10:00 a 14:00 horas, salvo el último día en el que serán recibidas hasta las 24:00 horas.

La modalidad para la presentación de las manifestaciones de intención, se sujetará al Protocolo establecido en el artículo 15 de los lineamientos de candidaturas independientes.

QUINTA. - De la obtención del apoyo ciudadano:

A partir del día 11 de diciembre de 2020 al 19 de enero de 2021, quienes hubieren obtenido la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Las y los aspirantes a candidaturas independiente deberán reunir la cantidad de firmas que para cada cargo se requiere, conforme a los incisos b), c), d) y e), de la fracción primera del artículo 45 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, porcentajes que se encuentran contenidos en el documento denominado: CANTIDADES EQUIVALENTES AL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, consultable en la página web del Instituto a través de la dirección electrónica **www.iepac.mx**.

Para la obtención del apoyo, las y los aspirantes deberán hacer uso de la aplicación móvil cuyo funcionamiento se describe en los Lineamientos de Candidaturas Independientes para el Estado de Yucatán para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito y deberán ajustarse al tope de gastos conforme los montos estipulados:

Importante:

La o el ciudadano que obtuvo la calidad de aspirante con total independencia de solicitar o no su registro a una candidatura independiente, deberá entregar un informe de ingresos y egresos realizados para recabar el apoyo ciudadano, con base en las normas aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).

Las y los aspirantes que no entreguen el informe de ingresos y egresos y/o rebasen el tope de gastos señalado perderán el derecho a ser registrados a una candidatura independiente o, en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará la misma.

Las y los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro a la candidatura independiente.

Queda prohibido a las y los aspirantes, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro a una candidatura independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

SEXTA. - Del registro de candidaturas independientes:

A) De la solicitud de registro a una candidatura independiente.

Las ciudadanas y ciudadanos que habiendo obtenido la calidad de aspirantes y que obtuvieron el porcentaje apoyo ciudadano requerido para el cargo que corresponda, deberán satisfacer, de la forma prevista en las bases tercera y cuarta de la presente convocatoria, los requisitos de elegibilidad dependiendo de la elección de que se trate, señalados en los artículos 116 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 22 y 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y demás establecidos en la Ley, solicitando su registro ante el Consejo General del Instituto del día 22 de marzo al 29 de marzo del año 2021, mediante la documentación y formatos que apruebe el Consejo General para la etapa de registro.

B) Del registro.

El Consejo General del Instituto celebrará sesión de registro de candidaturas independientes a más tardar el día 08 de abril de 2020, aprobando mediante acuerdo, quiénes de las y los solicitantes participarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 como candidatas



**PORCENTAJE REQUERIDO DE APOYO CIUDADANO
PARA CANDIDATO INDEPENDIENTE**

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

MUNICIPIOS





Porcentaje requerido de Apoyo Ciudadano para ser Candidato Independiente por Municipio

MUNICIPIO	NÚMERO DE REGIDORES	LISTA NOMINAL CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2020	PORCENTAJE	TOTAL DE FIRMAS
BOKOBA	5	1,937	15%	291
CALOTMUL	5	3,320	15%	498
CANSAHCAB	5	3,682	15%	553
CANTAMAYEC	5	1,810	15%	272
CENOTILLO	5	3,031	15%	455
CHACSINKIN	5	2,196	15%	330
CHANKOM	5	3,629	15%	545
CHAPAB	5	2,920	15%	438
CHICXULUB PUEBLO	5	3,384	15%	508
CHIKINDZONOT	5	3,027	15%	455
CHOCHOLA	5	3,582	15%	538
CHUMAYEL	5	2,580	15%	387
CUNCUNUL	5	1,353	15%	203
DZEMUL	5	3,032	15%	455
DZILAM DE BRAVO	5	2,189	15%	329
DZITAS	5	2,935	15%	441
DZONCAUICH	5	2,703	15%	406
IXIL	5	3,101	15%	466
KAUA	5	2,238	15%	336
KOPOMA	5	1,979	15%	297
MAMA	5	2,499	15%	375
MAYAPAN	5	2,509	15%	377
MOCOCHA	5	2,697	15%	405
MUXUPIP	5	2,355	15%	354
QUINTANA ROO	5	922	15%	139
RIO LAGARTOS	5	2,893	15%	434
SACALUM	5	3,677	15%	552
SAN FELIPE	5	1,804	15%	271
SANAHCAT	5	1,357	15%	204
SANTA ELENA	5	3,070	15%	461
SINANCHE	5	2,555	15%	384
SUCILA	5	3,026	15%	454
SUDZAL	5	1,479	15%	222
SUMA	5	1,680	15%	252
TAHMEK	5	3,059	15%	459
TEKAL DE VENEGAS	5	2,194	15%	330
TEKANTO	5	3,075	15%	462
TEKOM	5	2,620	15%	393
TELCHAC PUEBLO	5	2,868	15%	431
TELCHAC PUERTO	5	1,880	15%	282
TEPAKAN	5	1,970	15%	296
TEYA	5	1,569	15%	236
TIXMEHUAC	5	3,837	15%	576

MUNICIPIO	NÚMERO DE REGIDORES	LISTA NOMINAL CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2020	PORCENTAJE	TOTAL DE FIRMAS
TUNKAS	5	2,794	15%	420
UAYMA	5	2,816	15%	423
UCU	5	2,893	15%	434
XOCHEL	5	2,573	15%	386
YAXKUKUL	5	2,465	15%	370
YOBAIN	5	1,978	15%	297
ABALA	8	4,848	15%	728
BACA	8	4,556	15%	684
BUCTZOTZ	8	6,901	15%	1036
CACALCHEN	8	5,556	15%	834
CELESTUN	8	5,701	15%	856
CHICHIMILA	8	6,158	15%	924
CUZAMA	8	3,860	15%	579
DZAN	8	4,092	15%	614
DZIDZANTUN	8	6,492	15%	974
DZILAM GONZALEZ	8	4,994	15%	750
HOCABA	8	4,715	15%	708
HOCTUN	8	4,821	15%	724
HOMUN	8	5,960	15%	894
HUHI	8	4,009	15%	602
KANTUNIL	8	3,895	15%	585
KINCHIL	8	5,140	15%	771
MANI	8	4,230	15%	635
OPICHEN	8	4,928	15%	740
PANABA	8	5,735	15%	861
SAMAHIL	8	4,044	15%	607
SEYE	8	7,426	15%	1114
SOTUTA	8	6,119	15%	918
TAHDZIU	8	3,035	15%	456
TEABO	8	4,766	15%	715
TEMAX	8	5,287	15%	794
TETIZ	8	3,802	15%	571
TIMUCUY	8	5,303	15%	796
TIXCACALCUPUL	8	4,811	15%	722
TIXPEHUAL	8	4,370	15%	656
ACANCEH	11	11,846	10%	1185
AKIL	11	8,043	10%	805
CHEMAX	11	23,223	10%	2323
CONKAL	11	9,417	10%	942
ESPITA	11	11,081	10%	1109
HALACHO	11	14,984	10%	1499
HUNUCMA	11	24,033	10%	2404
IZAMAL	11	20,231	10%	2024
KANASIN	11	71,691	10%	7170
MAXCANU	11	16,791	10%	1680
MOTUL	11	26,424	10%	2643
MUNA	11	9,843	10%	985
OXKUTZCAB	11	22,928	10%	2293
PETO	11	16,997	10%	1700

MUNICIPIO	NÚMERO DE REGIDORES	LISTA NOMINAL CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2020	PORCENTAJE	TOTAL DE FIRMAS
PROGRESO	11	45,739	10%	4574
TECOH	11	12,632	10%	1264
TEKAX	11	30,286	10%	3029
TEKIT	11	7,887	10%	789
TEMOZON	11	11,269	10%	1127
TICUL	11	28,748	10%	2875
TINUM	11	8,561	10%	857
TIXKOKOB	11	13,728	10%	1373
TIZIMIN	11	54,963	10%	5497
TZUCACAB	11	10,263	10%	1027
UMAN	11	43,617	10%	4362
VALLADOLID	11	55,880	10%	5588
YAXCABA	11	10,639	10%	1064
MERIDA	19	712,007	2%	14241
TOTAL GENERAL		1,605,047		

DISTRITOS





Porcentaje requerido de Apoyo Ciudadano para ser Candidato Independiente por Distrito

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CABECERA	LISTA NOMINAL CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2020	PORCENTAJE	TOTAL DE FIRMAS
1	MÉRIDA	110,116	5%	5506
2	MÉRIDA	114,495	5%	5725
3	MÉRIDA	133,292	5%	6665
4	MÉRIDA	129,122	5%	6457
5	MÉRIDA	113,371	5%	5669
6	KANASÍN	100,636	5%	5032
7	MÉRIDA	111,611	5%	5581
8	UMÁN	99,639	5%	4982
9	PROGRESO	107,918	5%	5396
10	TIZIMÍN	94,091	5%	4705
11	VALLADOLID	97,072	5%	4854
12	TEKAX	97,585	5%	4880
13	TICUL	98,362	5%	4919
14	TECOH	95,311	5%	4766
15	IZAMAL	102,426	5%	5122
TOTAL GENERAL		1,605,047		



DISTRITO: 1
CABECERA: MÉRIDA
5% de la Lista Nominal (LN): 5,506

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
1	433	MERIDA	892	9
2	434	MERIDA	1,178	12
3	435	MERIDA	1,045	11
4	436	MERIDA	1,555	16
5	437	MERIDA	941	10
6	438	MERIDA	1,222	13
7	447	MERIDA	1,113	12
8	448	MERIDA	1,339	14
9	449	MERIDA	1,249	13
10	450	MERIDA	1,113	12
11	451	MERIDA	1,348	14
12	452	MERIDA	1,221	13
13	453	MERIDA	876	9
14	454	MERIDA	1,029	11
15	455	MERIDA	1,224	13
16	456	MERIDA	764	8
17	481	MERIDA	598	6
18	482	MERIDA	754	8
19	483	MERIDA	934	10
20	484	MERIDA	811	9
21	485	MERIDA	744	8
22	486	MERIDA	1,161	12
23	487	MERIDA	1,070	11
24	488	MERIDA	2,081	21
25	489	MERIDA	1,082	11
26	490	MERIDA	1,205	13
27	491	MERIDA	1,722	18
28	492	MERIDA	1,569	16
29	493	MERIDA	1,558	16
30	494	MERIDA	3,056	31
31	495	MERIDA	1,139	12
32	496	MERIDA	1,486	15
33	497	MERIDA	604	7
34	502	MERIDA	650	7
35	503	MERIDA	681	7

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
36	504	MERIDA	1,129	12
37	505	MERIDA	924	10
38	506	MERIDA	905	10
39	507	MERIDA	843	9
40	508	MERIDA	3,139	32
41	509	MERIDA	787	8
42	510	MERIDA	10,321	104
43	511	MERIDA	957	10
44	512	MERIDA	1,525	16
45	513	MERIDA	1,318	14
46	514	MERIDA	1,058	11
47	515	MERIDA	1,680	17
48	516	MERIDA	1,013	11
49	517	MERIDA	1,462	15
50	518	MERIDA	817	9
51	519	MERIDA	1,445	15
52	520	MERIDA	1,064	11
53	525	MERIDA	834	9
54	526	MERIDA	1,337	14
55	527	MERIDA	1,651	17
56	528	MERIDA	1,454	15
57	529	MERIDA	1,277	13
58	530	MERIDA	1,778	18
59	531	MERIDA	889	9
60	532	MERIDA	1,964	20
61	533	MERIDA	1,109	12
62	534	MERIDA	1,118	12
63	535	MERIDA	1,053	11
64	536	MERIDA	1,036	11
65	537	MERIDA	1,401	15
66	538	MERIDA	1,330	14
67	539	MERIDA	946	10
68	543	MERIDA	822	9
69	546	MERIDA	1,265	13
70	547	MERIDA	986	10
71	548	MERIDA	901	10
72	549	MERIDA	1317	14
73	550	MERIDA	689	7
74	551	MERIDA	1147	12
75	552	MERIDA	929	10
76	553	MERIDA	1103	12
77	554	MERIDA	1004	11

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
78	555	MERIDA	981	10
79	556	MERIDA	1049	11
80	557	MERIDA	1283	13
81	558	MERIDA	981	10
82	559	MERIDA	1062	11
83	569	MERIDA	1231	13
84	570	MERIDA	2788	28
TOTAL GENERAL			110,116	

Mitad de las secciones del distrito: 42



DISTRITO: 2
CABECERA: MÉRIDA
5% de la Lista Nominal (LN): 5,725

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
1	311	MÉRIDA	3,174	32
2	312	MÉRIDA	805	9
3	313	MÉRIDA	1,046	11
4	314	MÉRIDA	1,002	11
5	315	MÉRIDA	927	10
6	316	MÉRIDA	966	10
7	335	MÉRIDA	777	8
8	336	MÉRIDA	757	8
9	337	MÉRIDA	662	7
10	338	MÉRIDA	830	9
11	339	MÉRIDA	692	7
12	340	MÉRIDA	778	8
13	341	MÉRIDA	862	9
14	342	MÉRIDA	888	9
15	346	MÉRIDA	1,090	11
16	347	MÉRIDA	979	10
17	348	MÉRIDA	781	8
18	349	MÉRIDA	891	9
19	350	MÉRIDA	705	8
20	351	MÉRIDA	993	10
21	352	MÉRIDA	708	8
22	353	MÉRIDA	591	6
23	354	MÉRIDA	746	8
24	364	MÉRIDA	385	4
25	365	MÉRIDA	583	6
26	366	MÉRIDA	680	7
27	367	MÉRIDA	941	10
28	368	MÉRIDA	823	9
29	369	MÉRIDA	865	9
30	370	MÉRIDA	796	8
31	371	MÉRIDA	853	9
32	372	MÉRIDA	801	9
33	373	MÉRIDA	1,662	17
34	376	MÉRIDA	1,078	11
35	377	MÉRIDA	1,203	13

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
36	378	MERIDA	1,193	12
37	379	MERIDA	1,037	11
38	380	MERIDA	633	7
39	383	MERIDA	1,238	13
40	384	MERIDA	698	7
41	385	MERIDA	641	7
42	386	MERIDA	957	10
43	387	MERIDA	1,392	14
44	388	MERIDA	1,706	18
45	389	MERIDA	839	9
46	390	MERIDA	672	7
47	391	MERIDA	1,086	11
48	392	MERIDA	732	8
49	393	MERIDA	784	8
50	394	MERIDA	456	5
51	395	MERIDA	510	6
52	396	MERIDA	484	5
53	409	MERIDA	804	9
54	410	MERIDA	660	7
55	411	MERIDA	861	9
56	412	MERIDA	800	8
57	413	MERIDA	1,161	12
58	414	MERIDA	1,108	12
59	415	MERIDA	1,037	11
60	416	MERIDA	1,055	11
61	417	MERIDA	848	9
62	418	MERIDA	947	10
63	419	MERIDA	956	10
64	420	MERIDA	1,002	11
65	421	MERIDA	824	9
66	422	MERIDA	949	10
67	423	MERIDA	737	8
68	424	MERIDA	446	5
69	425	MERIDA	467	5
70	426	MERIDA	496	5
71	427	MERIDA	407	5
72	428	MERIDA	558	6
73	429	MERIDA	799	8
74	430	MERIDA	569	6
75	431	MERIDA	674	7
76	432	MERIDA	832	9
77	457	MERIDA	495	5

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
78	458	MERIDA	637	7
79	459	MERIDA	358	4
80	460	MERIDA	444	5
81	461	MERIDA	534	6
82	462	MERIDA	456	5
83	463	MERIDA	526	6
84	464	MERIDA	337	4
85	465	MERIDA	1039	11
86	466	MERIDA	945	10
87	467	MERIDA	901	10
88	468	MERIDA	1285	13
89	478	MERIDA	1224	13
90	479	MERIDA	863	9
91	480	MERIDA	964	10
92	498	MERIDA	970	10
93	499	MERIDA	930	10
94	500	MERIDA	1795	18
95	501	MERIDA	592	6
96	521	MERIDA	580	6
97	522	MERIDA	902	10
98	523	MERIDA	1213	13
99	524	MERIDA	727	8
100	540	MERIDA	992	10
101	582	MERIDA	812	9
102	583	MERIDA	701	8
103	584	MERIDA	323	4
104	585	MERIDA	423	5
105	586	MERIDA	574	6
106	587	MERIDA	725	8
107	588	MERIDA	1057	11
108	589	MERIDA	1159	12
109	590	MERIDA	1155	12
110	591	MERIDA	511	6
111	592	MERIDA	565	6
112	593	MERIDA	702	8
113	594	MERIDA	1415	15
114	595	MERIDA	577	6
115	596	MERIDA	1066	11
116	597	MERIDA	859	9
117	598	MERIDA	1070	11
118	599	MERIDA	958	10
119	600	MERIDA	1943	20

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
120	601	MERIDA	952	10
121	602	MERIDA	990	10
122	603	MERIDA	1746	18
123	604	MERIDA	1553	16
124	605	MERIDA	1321	14
125	606	MERIDA	1412	15
126	607	MERIDA	1232	13
127	608	MERIDA	2610	27
TOTAL GENERAL			114,495	

Mitad de las secciones del distrito: 64



DISTRITO: 3
CABECERA: MÉRIDA
5% de la Lista Nominal (LN): 6,665

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
1	308	MERIDA	8,000	80
2	309	MERIDA	1,014	11
3	310	MERIDA	1,245	13
4	343	MERIDA	901	10
5	344	MERIDA	944	10
6	345	MERIDA	774	8
7	374	MERIDA	869	9
8	375	MERIDA	1,211	13
9	381	MERIDA	858	9
10	382	MERIDA	10,654	107
11	469	MERIDA	860	9
12	470	MERIDA	909	10
13	471	MERIDA	3,546	36
14	472	MERIDA	1,717	18
15	473	MERIDA	11,913	120
16	475	MERIDA	1,592	16
17	476	MERIDA	17,039	171
18	477	MERIDA	3,048	31
19	644	MERIDA	4,077	41
20	648	MERIDA	1,750	18
21	1082	MERIDA	1,171	12
22	1083	MERIDA	1,331	14
23	1084	MERIDA	578	6
24	1085	MERIDA	635	7
25	1086	MERIDA	784	8
26	1087	MERIDA	536	6
27	1088	MERIDA	1,016	11
28	1089	MERIDA	686	7
29	1090	MERIDA	722	8
30	1091	MERIDA	1,078	11
31	1092	MERIDA	630	7
32	1093	MERIDA	772	8
33	1094	MERIDA	485	5
34	1095	MERIDA	888	9
35	1096	MERIDA	721	8

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
36	1097	MERIDA	611	7
37	1098	MERIDA	738	8
38	1099	MERIDA	642	7
39	1100	MERIDA	663	7
40	1101	MERIDA	783	8
41	1102	MERIDA	707	8
42	1103	MERIDA	786	8
43	1104	MERIDA	857	9
44	1105	MERIDA	291	3
45	1106	MERIDA	673	7
46	1107	MERIDA	1,320	14
47	1108	MERIDA	3,874	39
48	1109	MERIDA	2,184	22
49	1110	MERIDA	3,085	31
50	1111	MERIDA	885	9
51	1112	MERIDA	1,722	18
52	1113	MERIDA	1,103	12
53	1114	MERIDA	4,739	48
54	1115	MERIDA	1,052	11
55	1116	MERIDA	1,098	11
56	1117	MERIDA	1,517	16
57	1118	MERIDA	1,443	15
58	1119	MERIDA	1,247	13
59	1120	MERIDA	1,123	12
60	1121	MERIDA	1,568	16
61	1122	MERIDA	1,684	17
62	1123	MERIDA	1,537	16
63	1124	MERIDA	2,039	21
64	1125	MERIDA	2,650	27
65	1126	MERIDA	1,292	13
66	1127	MERIDA	1,672	17
67	1128	MERIDA	1,549	16
68	1129	MERIDA	1,204	13
TOTAL GENERAL			133,292	

Mitad de las secciones del distrito: 34



DISTRITO: 4
CABECERA: MÉRIDA
5% de la Lista Nominal (LN): 6,457

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
1	254	MERIDA	11,865	119
2	255	MERIDA	1,220	13
3	256	MERIDA	2,908	30
4	257	MERIDA	930	10
5	258	MERIDA	964	10
6	259	MERIDA	1,109	12
7	260	MERIDA	2,305	24
8	267	MERIDA	2,080	21
9	268	MERIDA	1,252	13
10	270	MERIDA	1,676	17
11	271	MERIDA	1,491	15
12	272	MERIDA	1,150	12
13	273	MERIDA	815	9
14	274	MERIDA	1,314	14
15	284	MERIDA	739	8
16	285	MERIDA	1,244	13
17	286	MERIDA	1,094	11
18	287	MERIDA	1,445	15
19	288	MERIDA	3,490	35
20	289	MERIDA	3,772	38
21	290	MERIDA	1,087	11
22	291	MERIDA	2,039	21
23	292	MERIDA	1,516	16
24	293	MERIDA	994	10
25	294	MERIDA	1,103	12
26	295	MERIDA	1,510	16
27	296	MERIDA	731	8
28	307	MERIDA	804	9
29	317	MERIDA	705	8
30	334	MERIDA	492	5
31	629	MERIDA	455	5
32	630	MERIDA	563	6
33	631	MERIDA	1,028	11
34	632	MERIDA	1,002	11
35	633	MERIDA	1,191	12

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
36	634	MERIDA	1,820	19
37	635	MERIDA	1,716	18
38	636	MERIDA	1,560	16
39	637	MERIDA	3,113	32
40	638	MERIDA	8,334	84
41	639	MERIDA	10,974	110
42	640	MERIDA	2,669	27
43	641	MERIDA	3,468	35
44	642	MERIDA	6,721	68
45	643	MERIDA	6,868	69
46	646	MERIDA	2,791	28
47	647	MERIDA	555	6
48	1060	MERIDA	1,124	12
49	1061	MERIDA	1,029	11
50	1062	MERIDA	1,015	11
51	1063	MERIDA	1,130	12
52	1064	MERIDA	856	9
53	1065	MERIDA	932	10
54	1066	MERIDA	862	9
55	1067	MERIDA	861	9
56	1068	MERIDA	792	8
57	1069	MERIDA	657	7
58	1070	MERIDA	991	10
59	1071	MERIDA	958	10
60	1072	MERIDA	860	9
61	1073	MERIDA	853	9
62	1074	MERIDA	1,017	11
63	1075	MERIDA	822	9
64	1076	MERIDA	870	9
65	1077	MERIDA	914	10
66	1078	MERIDA	1,136	12
67	1079	MERIDA	887	9
68	1080	MERIDA	866	9
69	1081	MERIDA	1,018	11
TOTAL GENERAL			129,122	

Mitad de las secciones del distrito: 35



DISTRITO: 5
CABECERA: MÉRIDA
5% de la Lista Nominal (LN): 5,669

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
1	261	MERIDA	3,645	37
2	262	MERIDA	1,244	13
3	263	MERIDA	3,432	35
4	264	MERIDA	968	10
5	265	MERIDA	9,243	93
6	266	MERIDA	4,715	48
7	275	MERIDA	2,492	25
8	276	MERIDA	1,942	20
9	277	MERIDA	3,351	34
10	278	MERIDA	6,365	64
11	279	MERIDA	1,197	12
12	280	MERIDA	1,107	12
13	281	MERIDA	913	10
14	282	MERIDA	1,261	13
15	283	MERIDA	968	10
16	297	MERIDA	985	10
17	298	MERIDA	2,190	22
18	299	MERIDA	1,755	18
19	300	MERIDA	782	8
20	301	MERIDA	1,049	11
21	302	MERIDA	2,310	24
22	303	MERIDA	7,997	80
23	304	MERIDA	955	10
24	305	MERIDA	1,331	14
25	306	MERIDA	628	7
26	318	MERIDA	592	6
27	319	MERIDA	1,035	11
28	320	MERIDA	920	10
29	321	MERIDA	1,232	13
30	322	MERIDA	1,700	17
31	323	MERIDA	994	10
32	324	MERIDA	1,096	11
33	325	MERIDA	2,442	25
34	326	MERIDA	1,066	11
35	327	MERIDA	1,536	16

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
36	328	MERIDA	941	10
37	329	MERIDA	947	10
38	330	MERIDA	665	7
39	331	MERIDA	816	9
40	332	MERIDA	759	8
41	333	MERIDA	785	8
42	355	MERIDA	1,171	12
43	356	MERIDA	1,066	11
44	357	MERIDA	730	8
45	358	MERIDA	1,102	12
46	359	MERIDA	1,229	13
47	360	MERIDA	884	9
48	361	MERIDA	1,102	12
49	362	MERIDA	1,213	13
50	363	MERIDA	1,204	13
51	397	MERIDA	670	7
52	398	MERIDA	746	8
53	399	MERIDA	868	9
54	400	MERIDA	1,030	11
55	401	MERIDA	1,380	14
56	402	MERIDA	1,487	15
57	403	MERIDA	2,144	22
58	404	MERIDA	1,730	18
59	405	MERIDA	1,214	13
60	406	MERIDA	1,100	11
61	407	MERIDA	886	9
62	408	MERIDA	960	10
63	439	MERIDA	1,376	14
64	440	MERIDA	1,467	15
65	441	MERIDA	1,486	15
66	442	MERIDA	940	10
67	443	MERIDA	850	9
68	444	MERIDA	762	8
69	445	MERIDA	1,004	11
70	446	MERIDA	1,219	13
TOTAL GENERAL			113,371	

Mitad de las secciones del distrito: 35



DISTRITO: 6
CABECERA: KANASÍN
5% de la Lista Nominal (LN): 5,032

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
1	7	ACANCEH	2,132	22
2	8	ACANCEH	2,034	21
3	9	ACANCEH	2,654	27
4	10	ACANCEH	2,439	25
5	11	ACANCEH	712	8
6	12	ACANCEH	1,287	13
7	13	ACANCEH	588	6
8	204	KANASIN	851	9
9	205	KANASIN	3,107	32
10	206	KANASIN	4,360	44
11	207	KANASIN	9,017	91
12	208	KANASIN	2,301	24
13	209	KANASIN	1,100	11
14	210	KANASIN	1,351	14
15	211	KANASIN	3,319	34
16	212	KANASIN	3,058	31
17	213	KANASIN	4,562	46
18	214	KANASIN	1,611	17
19	215	KANASIN	3,258	33
20	216	KANASIN	680	7
21	217	KANASIN	7,306	74
22	218	KANASIN	5,433	55
23	219	KANASIN	4,589	46
24	220	KANASIN	11,005	111
25	221	KANASIN	489	5
26	222	KANASIN	585	6
27	223	KANASIN	3,709	38
28	781	SEYE	2,019	21
29	782	SEYE	1,178	12
30	783	SEYE	2,003	21
31	784	SEYE	1,520	16
32	785	SEYE	706	8
33	898	TIMUCUY	1,908	20
34	899	TIMUCUY	1,923	20
35	900	TIMUCUY	1,472	15

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
36	926	TIXPEUAL	865	9
37	927	TIXPEUAL	376	4
38	928	TIXPEUAL	1,950	20
39	929	TIXPEUAL	466	5
40	930	TIXPEUAL	315	4
41	931	TIXPEUAL	398	4
TOTAL GENERAL			100,636	

Mitad de las secciones del distrito: 21



DISTRITO: 7
CABECERA: MÉRIDA
5% de la Lista Nominal (LN): 5,581

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
1	541	MÉRIDA	932	10
2	542	MÉRIDA	940	10
3	544	MÉRIDA	977	10
4	545	MÉRIDA	1,019	11
5	560	MÉRIDA	900	9
6	561	MÉRIDA	1,073	11
7	562	MÉRIDA	957	10
8	563	MÉRIDA	1,001	11
9	564	MÉRIDA	1,269	13
10	565	MÉRIDA	919	10
11	566	MÉRIDA	1,284	13
12	567	MÉRIDA	1,122	12
13	568	MÉRIDA	941	10
14	571	MÉRIDA	963	10
15	572	MÉRIDA	762	8
16	573	MÉRIDA	790	8
17	574	MÉRIDA	996	10
18	575	MÉRIDA	1,212	13
19	576	MÉRIDA	1,096	11
20	577	MÉRIDA	1,299	13
21	578	MÉRIDA	6,466	65
22	579	MÉRIDA	864	9
23	580	MÉRIDA	2,003	21
24	581	MÉRIDA	3,695	37
25	609	MÉRIDA	1,417	15
26	610	MÉRIDA	1,348	14
27	611	MÉRIDA	5,896	59
28	612	MÉRIDA	1,724	18
29	613	MÉRIDA	1,152	12
30	614	MÉRIDA	1,384	14
31	615	MÉRIDA	1,193	12
32	616	MÉRIDA	1,079	11
33	617	MÉRIDA	632	7
34	618	MÉRIDA	1,203	13
35	619	MÉRIDA	1,118	12

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
36	620	MERIDA	2,013	21
37	621	MERIDA	1,564	16
38	622	MERIDA	1,048	11
39	623	MERIDA	1,360	14
40	624	MERIDA	1,493	15
41	625	MERIDA	13,112	132
42	626	MERIDA	4,240	43
43	627	MERIDA	2,758	28
44	628	MERIDA	7,213	73
45	649	MERIDA	8,025	81
46	650	MERIDA	7,611	77
47	651	MERIDA	508	6
48	652	MERIDA	2,370	24
49	653	MERIDA	3,249	33
50	654	MERIDA	1,697	17
51	655	MERIDA	998	10
52	656	MERIDA	726	8
TOTAL GENERAL			111,611	

Mitad de las secciones del distrito: 26



DISTRITO: 8
CABECERA: UMÁN
5% de la Lista Nominal (LN): 4,982

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
1	1	ABALA	1,643	17
2	2	ABALA	171	2
3	3	ABALA	198	2
4	4	ABALA	777	8
5	5	ABALA	1,681	17
6	6	ABALA	378	4
7	50	CELESTUN	1,304	14
8	51	CELESTUN	2,371	24
9	52	CELESTUN	871	9
10	53	CELESTUN	1,155	12
11	103	CHOCCHOLA	1,168	12
12	104	CHOCCHOLA	1,067	11
13	105	CHOCCHOLA	1,347	14
14	172	HUNUCMA	2,256	23
15	173	HUNUCMA	1,971	20
16	174	HUNUCMA	1,721	18
17	175	HUNUCMA	1,618	17
18	176	HUNUCMA	1,297	13
19	177	HUNUCMA	1,878	19
20	178	HUNUCMA	2,335	24
21	179	HUNUCMA	1,438	15
22	180	HUNUCMA	1,663	17
23	181	HUNUCMA	1,564	16
24	182	HUNUCMA	1,733	18
25	183	HUNUCMA	916	10
26	184	HUNUCMA	627	7
27	185	HUNUCMA	170	2
28	186	HUNUCMA	2,846	29
29	228	KINCHIL	795	8
30	229	KINCHIL	1,987	20
31	230	KINCHIL	2,139	22
32	231	KINCHIL	219	3
33	232	KOPOMA	1,654	17
34	233	KOPOMA	325	4
35	772	SAMAHIL	2,353	24

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
36	773	SAMAHIL	717	8
37	774	SAMAHIL	974	10
38	878	TETIZ	2,054	21
39	879	TETIZ	1,748	18
40	988	UCU	2,236	23
41	989	UCU	657	7
42	990	UMAN	3,664	37
43	991	UMAN	4,082	41
44	992	UMAN	922	10
45	993	UMAN	1,070	11
46	994	UMAN	1,267	13
47	995	UMAN	2,560	26
48	996	UMAN	1,794	18
49	997	UMAN	3,010	31
50	998	UMAN	2,902	30
51	999	UMAN	1,738	18
52	1000	UMAN	4,500	45
53	1001	UMAN	939	10
54	1002	UMAN	2,167	22
55	1003	UMAN	1,605	17
56	1004	UMAN	5,170	52
57	1005	UMAN	1,709	18
58	1006	UMAN	2,411	25
59	1007	UMAN	365	4
60	1008	UMAN	756	8
61	1009	UMAN	986	10
TOTAL GENERAL			99,639	

Mitad de las secciones del distrito: 31



DISTRITO: 9
CABECERA: PROGRESO
5% de la Lista Nominal (LN): 5,396

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
1	20	BACA	1,425	15
2	21	BACA	1,038	11
3	22	BACA	742	8
4	23	BACA	698	7
5	24	BACA	653	7
6	59	CONKAL	1,608	17
7	60	CONKAL	1,118	12
8	61	CONKAL	2,028	21
9	62	CONKAL	3,079	31
10	63	CONKAL	144	2
11	64	CONKAL	1,440	15
12	91	CHICXULUB PUEBLO	2,030	21
13	92	CHICXULUB PUEBLO	1,354	14
14	110	DZEMUL	885	9
15	111	DZEMUL	953	10
16	112	DZEMUL	1,145	12
17	113	DZEMUL	49	1
18	187	IXIL	1,528	16
19	188	IXIL	1,573	16
20	657	MOCOCHA	669	7
21	658	MOCOCHA	1,195	12
22	659	MOCOCHA	339	4
23	660	MOCOCHA	494	5
24	661	MOTUL	3,261	33
25	662	MOTUL	2,701	28
26	663	MOTUL	1,407	15
27	664	MOTUL	784	8
28	665	MOTUL	1,560	16
29	666	MOTUL	1,089	11
30	667	MOTUL	1,782	18
31	668	MOTUL	3,047	31
32	669	MOTUL	1,484	15
33	670	MOTUL	1,375	14
34	671	MOTUL	753	8
35	672	MOTUL	527	6

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
36	673	MOTUL	154	2
37	674	MOTUL	1,296	13
38	675	MOTUL	230	3
39	676	MOTUL	1,523	16
40	677	MOTUL	2,022	21
41	678	MOTUL	579	6
42	679	MOTUL	850	9
43	687	MUXUPIP	753	8
44	688	MUXUPIP	1,323	14
45	689	MUXUPIP	279	3
46	734	PROGRESO	1,241	13
47	735	PROGRESO	457	5
48	736	PROGRESO	420	5
49	737	PROGRESO	1,965	20
50	738	PROGRESO	497	5
51	739	PROGRESO	1,948	20
52	740	PROGRESO	2,595	26
53	741	PROGRESO	2,480	25
54	742	PROGRESO	1,463	15
55	743	PROGRESO	742	8
56	744	PROGRESO	688	7
57	745	PROGRESO	899	9
58	746	PROGRESO	1,417	15
59	747	PROGRESO	1,064	11
60	748	PROGRESO	2,218	23
61	749	PROGRESO	1,900	19
62	750	PROGRESO	1,453	15
63	751	PROGRESO	96	1
64	752	PROGRESO	132	2
65	753	PROGRESO	3,884	39
66	754	PROGRESO	2,850	29
67	755	PROGRESO	1,925	20
68	756	PROGRESO	1,004	11
69	757	PROGRESO	2,005	21
70	758	PROGRESO	2,155	22
71	759	PROGRESO	438	5
72	760	PROGRESO	1912	20
73	761	PROGRESO	1844	19
74	762	PROGRESO	647	7
75	763	PROGRESO	2013	21
76	764	PROGRESO	1387	14
77	855	TELCHAC PUEBLO	885	9

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
78	856	TELCHAC PUEBLO	592	6
79	857	TELCHAC PUEBLO	644	7
80	858	TELCHAC PUEBLO	747	8
81	859	TELCHAC PUERTO	980	10
82	860	TELCHAC PUERTO	900	9
83	1056	YAXKUKUL	2465	25
TOTAL GENERAL			107,918	

Mitad de las secciones del distrito: 42



DISTRITO: 10
CABECERA: TIZIMÍN
5% de la Lista Nominal (LN): 4,705

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
1	37	CALOTMUL	1,283	13
2	38	CALOTMUL	975	10
3	39	CALOTMUL	349	4
4	40	CALOTMUL	713	8
5	134	ESPITA	1,896	19
6	135	ESPITA	1,595	16
7	136	ESPITA	1,230	13
8	137	ESPITA	1,763	18
9	138	ESPITA	2,032	21
10	139	ESPITA	538	6
11	140	ESPITA	452	5
12	141	ESPITA	1,575	16
13	709	PANABA	907	10
14	710	PANABA	1,054	11
15	711	PANABA	1,176	12
16	712	PANABA	1,080	11
17	713	PANABA	410	5
18	714	PANABA	1,108	12
19	766	RIO LAGARTOS	883	9
20	767	RIO LAGARTOS	1,108	12
21	768	RIO LAGARTOS	902	10
22	776	SAN FELIPE	1,095	11
23	777	SAN FELIPE	709	8
24	796	SUCILA	1,294	13
25	797	SUCILA	1,732	18
26	867	TEMOZON	2,097	21
27	868	TEMOZON	1,614	17
28	869	TEMOZON	1,798	18
29	870	TEMOZON	1,605	17
30	871	TEMOZON	336	4
31	872	TEMOZON	272	3
32	873	TEMOZON	919	10
33	874	TEMOZON	2,628	27
34	932	TIZIMIN	1,391	14
35	933	TIZIMIN	1,499	15

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
36	934	TIZIMIN	1,097	11
37	935	TIZIMIN	2,871	29
38	936	TIZIMIN	1,076	11
39	937	TIZIMIN	1,693	17
40	938	TIZIMIN	1,547	16
41	939	TIZIMIN	1,417	15
42	940	TIZIMIN	976	10
43	941	TIZIMIN	1,255	13
44	942	TIZIMIN	1,128	12
45	943	TIZIMIN	690	7
46	944	TIZIMIN	757	8
47	945	TIZIMIN	1,426	15
48	946	TIZIMIN	2,036	21
49	947	TIZIMIN	1,518	16
50	948	TIZIMIN	1,407	15
51	949	TIZIMIN	1,493	15
52	950	TIZIMIN	1,044	11
53	951	TIZIMIN	841	9
54	952	TIZIMIN	1,459	15
55	953	TIZIMIN	2,028	21
56	954	TIZIMIN	1,764	18
57	955	TIZIMIN	1,673	17
58	956	TIZIMIN	1,766	18
59	957	TIZIMIN	1,289	13
60	958	TIZIMIN	1,268	13
61	959	TIZIMIN	1,713	18
62	960	TIZIMIN	952	10
63	961	TIZIMIN	1,021	11
64	962	TIZIMIN	201	3
65	963	TIZIMIN	226	3
66	964	TIZIMIN	1,061	11
67	965	TIZIMIN	557	6
68	966	TIZIMIN	1,514	16
69	967	TIZIMIN	429	5
70	968	TIZIMIN	1,170	12
71	969	TIZIMIN	1201	13
72	970	TIZIMIN	2075	21
73	971	TIZIMIN	1729	18
74	972	TIZIMIN	2705	28
TOTAL GENERAL			94,091	

Mitad de las secciones del distrito: 37



DISTRITO: 11
CABECERA: VALLADOLID
5% de la Lista Nominal (LN): 4,854

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
1	65	CUNCUNUL	1,136	12
2	66	CUNCUNUL	217	3
3	78	CHEMAX	3,286	33
4	79	CHEMAX	1,973	20
5	80	CHEMAX	2,009	21
6	81	CHEMAX	2,926	30
7	82	CHEMAX	1,578	16
8	83	CHEMAX	2,000	20
9	84	CHEMAX	1,615	17
10	85	CHEMAX	565	6
11	86	CHEMAX	2,455	25
12	87	CHEMAX	578	6
13	88	CHEMAX	1,657	17
14	89	CHEMAX	1,763	18
15	90	CHEMAX	818	9
16	93	CHICHIMILA	1,504	16
17	94	CHICHIMILA	1,608	17
18	95	CHICHIMILA	1,255	13
19	96	CHICHIMILA	842	9
20	97	CHICHIMILA	414	5
21	98	CHICHIMILA	535	6
22	99	CHIKINDZONOT	2,054	21
23	101	CHIKINDZONOT	352	4
24	102	CHIKINDZONOT	621	7
25	851	TEKOM	1,146	12
26	852	TEKOM	1,072	11
27	853	TEKOM	233	3
28	854	TEKOM	169	2
29	908	TIXCACALCUPUL	1,406	15
30	909	TIXCACALCUPUL	1,210	13
31	910	TIXCACALCUPUL	578	6
32	911	TIXCACALCUPUL	1,617	17
33	1010	VALLADOLID	2,515	26
34	1011	VALLADOLID	2,878	29
35	1012	VALLADOLID	1,623	17

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
36	1013	VALLADOLID	1,166	12
37	1014	VALLADOLID	1,503	16
38	1015	VALLADOLID	3,076	31
39	1016	VALLADOLID	4,628	47
40	1017	VALLADOLID	1,359	14
41	1018	VALLADOLID	2,390	24
42	1019	VALLADOLID	833	9
43	1020	VALLADOLID	490	5
44	1021	VALLADOLID	1,158	12
45	1022	VALLADOLID	1,541	16
46	1023	VALLADOLID	1,383	14
47	1024	VALLADOLID	725	8
48	1025	VALLADOLID	1,289	13
49	1026	VALLADOLID	2,033	21
50	1027	VALLADOLID	2,190	22
51	1028	VALLADOLID	1,163	12
52	1029	VALLADOLID	1,144	12
53	1030	VALLADOLID	1,292	13
54	1031	VALLADOLID	2,056	21
55	1032	VALLADOLID	2,363	24
56	1033	VALLADOLID	3,267	33
57	1034	VALLADOLID	2,020	21
58	1035	VALLADOLID	793	8
59	1036	VALLADOLID	1,299	13
60	1037	VALLADOLID	635	7
61	1038	VALLADOLID	1,011	11
62	1039	VALLADOLID	1,216	13
63	1040	VALLADOLID	2,278	23
64	1041	VALLADOLID	1,788	18
65	1042	VALLADOLID	775	8
TOTAL GENERAL			97,072	

Mitad de las secciones del distrito: 33



DISTRITO: 12
CABECERA: TEKAX
5% de la Lista Nominal (LN): 4,880

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
1	14	AKIL	1,623	17
2	15	AKIL	2,095	21
3	16	AKIL	1,458	15
4	17	AKIL	1,769	18
5	18	AKIL	1,098	11
6	70	CHACSINKIN	2,196	22
7	693	OXKUTZCAB	1,501	16
8	694	OXKUTZCAB	1,995	20
9	695	OXKUTZCAB	1,593	16
10	696	OXKUTZCAB	2,105	22
11	697	OXKUTZCAB	862	9
12	698	OXKUTZCAB	1,860	19
13	699	OXKUTZCAB	1,590	16
14	700	OXKUTZCAB	2,225	23
15	701	OXKUTZCAB	978	10
16	702	OXKUTZCAB	2,061	21
17	703	OXKUTZCAB	1,309	14
18	704	OXKUTZCAB	1,408	15
19	705	OXKUTZCAB	1,078	11
20	706	OXKUTZCAB	903	10
21	707	OXKUTZCAB	1,243	13
22	708	OXKUTZCAB	217	3
23	715	PETO	2,113	22
24	716	PETO	1,712	18
25	717	PETO	1,156	12
26	718	PETO	1,422	15
27	719	PETO	1,392	14
28	720	PETO	1,556	16
29	721	PETO	968	10
30	722	PETO	690	7
31	723	PETO	1,782	18
32	724	PETO	1,313	14
33	725	PETO	435	5
34	726	PETO	168	2
35	727	PETO	217	3

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
36	728	PETO	544	6
37	729	PETO	401	5
38	730	PETO	686	7
39	732	PETO	379	4
40	733	PETO	63	1
41	802	TAHDZIU	3,035	31
42	826	TEKAX	2,576	26
43	827	TEKAX	2,348	24
44	828	TEKAX	1,763	18
45	829	TEKAX	2,374	24
46	830	TEKAX	1,615	17
47	831	TEKAX	1,172	12
48	832	TEKAX	1,145	12
49	833	TEKAX	1,313	14
50	834	TEKAX	924	10
51	835	TEKAX	1,974	20
52	836	TEKAX	2,294	23
53	837	TEKAX	848	9
54	838	TEKAX	1,285	13
55	839	TEKAX	1,160	12
56	840	TEKAX	2,997	30
57	841	TEKAX	438	5
58	842	TEKAX	1,523	16
59	843	TEKAX	964	10
60	844	TEKAX	1,444	15
61	845	TEKAX	129	2
62	922	TIXMEHUAC	981	10
63	923	TIXMEHUAC	1,107	12
64	924	TIXMEHUAC	530	6
65	925	TIXMEHUAC	1,219	13
66	977	TZUCACAB	1,875	19
67	978	TZUCACAB	2,095	21
68	979	TZUCACAB	1,901	20
69	980	TZUCACAB	1,998	20
70	981	TZUCACAB	441	5
71	982	TZUCACAB	824	9
72	983	TZUCACAB	583	6
73	984	TZUCACAB	546	6
TOTAL GENERAL			97,585	

Mitad de las secciones del distrito: 37



DISTRITO: 13
CABECERA: TICUL
5% de la Lista Nominal (LN): 4,919

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
1	75	CHAPAB	925	10
2	76	CHAPAB	1,190	12
3	77	CHAPAB	805	9
4	106	CHUMAYEL	1,157	12
5	107	CHUMAYEL	1,423	15
6	108	DZAN	1,996	20
7	109	DZAN	2,096	21
8	142	HALACHO	1,905	20
9	143	HALACHO	1,115	12
10	144	HALACHO	1,341	14
11	145	HALACHO	1,770	18
12	146	HALACHO	1,372	14
13	147	HALACHO	221	3
14	148	HALACHO	1,662	17
15	149	HALACHO	2,723	28
16	150	HALACHO	1,230	13
17	151	HALACHO	1,645	17
18	234	MAMA	1,030	11
19	235	MAMA	1,469	15
20	236	MANI	1,559	16
21	237	MANI	1,898	19
22	238	MANI	773	8
23	239	MAXCANU	2,140	22
24	240	MAXCANU	1,576	16
25	241	MAXCANU	1,135	12
26	242	MAXCANU	1,622	17
27	243	MAXCANU	1,757	18
28	244	MAXCANU	2,210	23
29	245	MAXCANU	1,385	14
30	246	MAXCANU	1,218	13
31	247	MAXCANU	1,155	12
32	248	MAXCANU	373	4
33	249	MAXCANU	878	9
34	250	MAXCANU	1,255	13
35	251	MAXCANU	87	1

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
36	680	MUNA	1,250	13
37	681	MUNA	2,300	23
38	682	MUNA	2,160	22
39	683	MUNA	1,297	13
40	684	MUNA	2,161	22
41	685	MUNA	253	3
42	686	MUNA	422	5
43	690	OPICHEN	1,824	19
44	691	OPICHEN	1,951	20
45	692	OPICHEN	1,153	12
46	769	SACALUM	1,443	15
47	770	SACALUM	1,786	18
48	771	SACALUM	448	5
49	778	SANTA ELENA	1,712	18
50	779	SANTA ELENA	1,071	11
51	780	SANTA ELENA	287	3
52	882	TICUL	2,957	30
53	883	TICUL	1,356	14
54	884	TICUL	1,692	17
55	885	TICUL	1,601	17
56	886	TICUL	1,633	17
57	887	TICUL	2,247	23
58	888	TICUL	1,228	13
59	889	TICUL	1,094	11
60	890	TICUL	1,689	17
61	891	TICUL	2,008	21
62	892	TICUL	1,799	18
63	893	TICUL	1,847	19
64	894	TICUL	1,880	19
65	895	TICUL	2,112	22
66	896	TICUL	1,887	19
67	897	TICUL	1,718	18
TOTAL GENERAL			98,362	

Mitad de las secciones del distrito: 34



DISTRITO: 14
CABECERA: TECOH
5% de la Lista Nominal (LN): 4,766

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
1	47	CANTAMAYEC	1,317	14
2	48	CANTAMAYEC	296	3
3	49	CANTAMAYEC	197	2
4	67	CUZAMA	1,306	14
5	68	CUZAMA	1,911	20
6	69	CUZAMA	643	7
7	71	CHANKOM	1,500	15
8	72	CHANKOM	873	9
9	73	CHANKOM	624	7
10	74	CHANKOM	632	7
11	127	DZITAS	705	8
12	128	DZITAS	664	7
13	129	DZITAS	984	10
14	130	DZITAS	582	6
15	152	HOCABA	565	6
16	153	HOCABA	970	10
17	154	HOCABA	777	8
18	155	HOCABA	957	10
19	156	HOCABA	1,446	15
20	162	HOMUN	1,265	13
21	163	HOMUN	1,245	13
22	164	HOMUN	1,308	14
23	165	HOMUN	1,273	13
24	166	HOMUN	107	2
25	167	HOMUN	762	8
26	168	HUHI	1,580	16
27	169	HUHI	941	10
28	170	HUHI	1,396	14
29	171	HUHI	92	1
30	224	KANTUNIL	1,285	13
31	225	KANTUNIL	1,206	13
32	226	KANTUNIL	1,404	15
33	227	KAUA	2,238	23
34	252	MAYAPAN	970	10
35	253	MAYAPAN	1,539	16

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
36	765	QUINTANA ROO	922	10
37	775	SANAHCAT	1,357	14
38	789	SOTUTA	1,175	12
39	790	SOTUTA	678	7
40	791	SOTUTA	923	10
41	792	SOTUTA	1,261	13
42	793	SOTUTA	1,164	12
43	794	SOTUTA	503	6
44	795	SOTUTA	415	5
45	798	SUDZAL	1,151	12
46	799	SUDZAL	328	4
47	805	TEABO	1,890	19
48	806	TEABO	2,876	29
49	807	TECOH	2,752	28
50	808	TECOH	1,234	13
51	809	TECOH	1,663	17
52	810	TECOH	1,879	19
53	811	TECOH	556	6
54	812	TECOH	956	10
55	813	TECOH	381	4
56	814	TECOH	1,779	18
57	815	TECOH	1,159	12
58	816	TECOH	273	3
59	846	TEKIT	2,587	26
60	847	TEKIT	1,629	17
61	848	TEKIT	2,294	23
62	849	TEKIT	1,377	14
63	901	TINUM	877	9
64	902	TINUM	624	7
65	903	TINUM	2,479	25
66	904	TINUM	1,912	20
67	905	TINUM	1,141	12
68	906	TINUM	419	5
69	907	TINUM	1,109	12
70	985	UAYMA	1,135	12
71	986	UAYMA	1268	13
72	987	UAYMA	413	5
73	1043	XOCHEL	962	10
74	1044	XOCHEL	1611	17
75	1045	YAXCABA	1015	11
76	1046	YAXCABA	1381	14
77	1047	YAXCABA	1334	14

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
78	1048	YAXCABA	647	7
79	1049	YAXCABA	695	7
80	1050	YAXCABA	233	3
81	1051	YAXCABA	785	8
82	1052	YAXCABA	1477	15
83	1053	YAXCABA	1183	12
84	1054	YAXCABA	288	3
85	1055	YAXCABA	1601	17
TOTAL GENERAL			95,311	

Mitad de las secciones del distrito: 43



DISTRITO: 15
CABECERA: IZAMAL
5% de la Lista Nominal (LN): 5,122

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
1	25	BOKOBA	949	10
2	26	BOKOBA	988	10
3	27	BUCTZOTZ	1,741	18
4	28	BUCTZOTZ	1,895	19
5	29	BUCTZOTZ	1,403	15
6	30	BUCTZOTZ	1,020	11
7	31	BUCTZOTZ	416	5
8	32	BUCTZOTZ	426	5
9	33	CACALCHEN	890	9
10	34	CACALCHEN	1,806	19
11	35	CACALCHEN	1,382	14
12	36	CACALCHEN	1,478	15
13	41	CANSAHCAB	663	7
14	42	CANSAHCAB	977	10
15	43	CANSAHCAB	867	9
16	44	CANSAHCAB	886	9
17	45	CANSAHCAB	156	2
18	46	CANSAHCAB	133	2
19	54	CENOTILLO	410	5
20	55	CENOTILLO	846	9
21	56	CENOTILLO	799	8
22	57	CENOTILLO	684	7
23	58	CENOTILLO	292	3
24	114	DZIDZANTUN	1,102	12
25	115	DZIDZANTUN	1,581	16
26	116	DZIDZANTUN	1,068	11
27	117	DZIDZANTUN	1,726	18
28	118	DZIDZANTUN	1,015	11
29	120	DZILAM DE BRAVO	1,116	12
30	121	DZILAM DE BRAVO	1,073	11
31	122	DZILAM GONZALEZ	971	10
32	123	DZILAM GONZALEZ	1,208	13
33	124	DZILAM GONZALEZ	955	10
34	125	DZILAM GONZALEZ	1,052	11
35	126	DZILAM GONZALEZ	808	9

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
36	131	DZONCAUICH	945	10
37	132	DZONCAUICH	1,388	14
38	133	DZONCAUICH	370	4
39	157	HOCTUN	833	9
40	158	HOCTUN	561	6
41	159	HOCTUN	1,589	16
42	160	HOCTUN	1,057	11
43	161	HOCTUN	781	8
44	189	IZAMAL	1,860	19
45	190	IZAMAL	782	8
46	191	IZAMAL	1,327	14
47	192	IZAMAL	1,283	13
48	193	IZAMAL	1,653	17
49	194	IZAMAL	1,360	14
50	195	IZAMAL	1,513	16
51	196	IZAMAL	1,179	12
52	197	IZAMAL	1,634	17
53	198	IZAMAL	1,772	18
54	199	IZAMAL	1,404	15
55	200	IZAMAL	1,342	14
56	201	IZAMAL	1,641	17
57	202	IZAMAL	436	5
58	203	IZAMAL	1,045	11
59	786	SINANCHE	1,050	11
60	787	SINANCHE	1,090	11
61	788	SINANCHE	415	5
62	800	SUMA	862	9
63	801	SUMA	818	9
64	803	TAHMEK	1,398	14
65	804	TAHMEK	1,661	17
66	817	TEKAL DE VENEGAS	1,519	16
67	818	TEKAL DE VENEGAS	675	7
68	819	TEKANTO	831	9
69	820	TEKANTO	424	5
70	821	TEKANTO	342	4
71	822	TEKANTO	997	10
72	823	TEKANTO	54	1
73	824	TEKANTO	303	4
74	825	TEKANTO	124	2
75	861	TEMAX	1732	18
76	862	TEMAX	933	10
77	863	TEMAX	1109	12

NO.	SECCIÓN	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL	1% DE LA LISTA NOMINAL
78	864	TEMAX	1128	12
79	865	TEMAX	173	2
80	866	TEMAX	212	3
81	875	TEPAKAN	518	6
82	876	TEPAKAN	1312	14
83	877	TEPAKAN	140	2
84	880	TEYA	623	7
85	881	TEYA	946	10
86	912	TIXKOKOB	1235	13
87	913	TIXKOKOB	1911	20
88	914	TIXKOKOB	1430	15
89	915	TIXKOKOB	1224	13
90	916	TIXKOKOB	1803	19
91	917	TIXKOKOB	1661	17
92	918	TIXKOKOB	1224	13
93	919	TIXKOKOB	986	10
94	920	TIXKOKOB	1957	20
95	921	TIXKOKOB	297	3
96	973	TUNKAS	800	8
97	974	TUNKAS	897	9
98	975	TUNKAS	966	10
99	976	TUNKAS	131	2
100	1057	YOBAIN	637	7
101	1058	YOBAIN	1046	11
102	1059	YOBAIN	295	3
TOTAL GENERAL			102,426	

Mitad de las secciones del distrito: 51

PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE POSTULACIÓN Y DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

Que de conformidad con el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal así como todas las entidades de los sectores social y privado, deberán observar las medidas preventivas las cuales tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del virus SARS-CoV2 "COVID-19", disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, a través de la instrumentación de planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el "COVID-19", y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, se establece el protocolo para que las y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 del Estado de Yucatán, hagan del conocimiento del Instituto Electoral su intención o presenten su solicitud de registro, debiendo considerar las siguientes medidas:

- 1) La o el ciudadano que desee presentar su manifestación de intención de postulación a candidatura independiente o presentar su solicitud de registro, deberá agendar una cita a través de un correo electrónico dirigido a candidaturasindependientes@iepac.mx, mensaje en el cual deberá capturar su nombre completo, clave de elector, candidatura a la que aspira y número telefónico de contacto. A más tardar, al día siguiente del envío del correo, le será confirmado el horario en el cual se recibirá su manifestación de intención, solicitud de registro y documentación respectiva, salvo el día previo a la finalización del plazo para la manifestación de intención, confirmándose el propio día previo, del horario para la recepción de sus documentos.
- 2) De igual manera, podrá agendar cita a través del teléfono (999)9303550 extensión 208 en un horario de 10:00 a 16:00 de lunes a viernes y los días sábado de 10:00 a 14:00 horas, en los propios plazos del numeral anterior.
- 3) El período de recepción de documentación para la presentación de la manifestación de intención de postulación a candidatura independiente será del día 05 de noviembre de 2020 al 04 de diciembre de 2020, período en el cual serán habilitados los cupos en la agenda de citas para tal efecto.
- 4) El período para la presentación de la solicitud de registro será del 22 al 29 de marzo de 2021
- 5) No se recibirá documentación sin cita agendada previamente a través de dichos medios. De igual manera, no se recibirá documentación de forma extemporánea.

El protocolo a seguir para la presentación de documentación será el siguiente:

- 1) Únicamente podrá asistir la persona interesada en presentar su manifestación de intención de postulación o solicitud de registro, la cual deberá identificarse con su credencial para votar vigente, y sólo podrá ser acompañada por una persona adicional.
- 2) Para el ingreso a las instalaciones del instituto es obligatorio el uso de cubrebocas, así como pasar cumplir con filtro sanitario establecido mediante el Protocolo de Higiene y Seguridad ante la contingencia derivada por el virus

SARS-COV 2, en el cual se tomará la temperatura corporal y se proporcionará gel sanitizante. No se permitirá el ingreso bajo ninguna circunstancia a la persona que no porte cubrebocas y/o presente una temperatura corporal superior a 37.5 grados centígrados.

La documentación a presentar en la fecha de la cita correspondiente, se encuentra especificada en la convocatoria respectiva, únicamente en el domicilio siguiente:

Calle 21 #418 por 22 y 22 letra A, Manzana 14 Ciudad Industrial C.P. 97288, Mérida, Yucatán, en el horario y fecha de la cita agendada, la cual tendrá carácter de personal e intransferible.

Formato 1 Intención Diputación
Candidatura Independiente

_____, Yucatán a ____ de 2020.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

Los (as) que suscribimos, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, comparecemos ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para manifestar nuestra intención de postularnos como aspirantes al cargo de Diputaciones de Mayoría Relativa con el carácter de independientes por el Distrito Local _____, con cabecera en el Municipio de _____ Yucatán. Nombrando al C. _____, como nuestro representante y señalando el domicilio ubicado en la calle _____, número _____, por las calles ____ y _____, de la colonia _____, del municipio de _____, Yucatán.

Documentos

- Original y copia de la Credencial para votar vigente.
- Copia certificada ante notario público del Acta Constitutiva de la personal moral con la calidad de Asociación Civil, siguiendo el modelo único de estatutos y debidamente inscrita en el Registro Público.
- Copia simple cotejada del original de documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria que acredite el alta de registro de la Asociación Civil, en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia simple cotejada del original del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la mencionada Asociación Civil, en la cual se recibirá el financiamiento público y privado, en su caso.
- Disco compacto (CD) con el emblema y colores con los que participará de conformidad con la convocatoria.

Las fórmulas para el cargo de diputaciones deberán integrarse por personas del **mismo género**.

Ninguna persona podrá registrarse como candidato (a) a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección de que se trate ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro ante el Instituto. Con la salvedad de que si se trata de un candidato propietario del género masculino entonces el suplente podrá ser del género femenino.

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	CARGO	GÉNERO	Nombre (s), Apellidos Paterno y Materno	Firma
	DIPUTADO (A) PROPIETARIO (A)			
	DIPUTADO (A) SUPLENTE			

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Los datos personales que recabamos de usted, serán utilizados con llevar a cabo el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 del Estado de Yucatán, ofrecerle información, elaborar informes estadísticos, establecer comunicación para darle seguimiento al presente programa y para aclarar dudas sobre sus datos.

Transferencia de datos personales

Se informa que se realizarán transferencias de datos con el Instituto Nacional Electoral a fin de dar cumplimiento con las disposiciones legales correspondientes al presente programa.

Mecanismos para manifestar su negativa al tratamiento de datos personales

Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores, desde este momento comunicándolo al correo electrónico privacidad@iepac.mx.

Sitio donde puede consultar el aviso de privacidad integral

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet www.iepac.mx

y candidatos, con período de campaña electoral del 09 de abril al 02 de junio del año 2021 y Jornada Electoral el día 06 de junio del año 2021.

Las y los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Tratándose de la fórmula de diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.

En el caso de las listas de candidaturas independientes de planillas de ayuntamientos, si por cualquier causa falta uno de los integrantes propietarios, se cancelará el registro de ésta. La ausencia de cualquiera de los suplentes no invalidará la planilla.

Otorgado que fuera el registro de la candidatura independiente, tendrá las prerrogativas, derechos y obligaciones establecidos en la Ley, entre las que se encuentran designar representantes ante los órganos desconcentrados del Instituto que correspondan al ámbito territorial de la elección donde participe y las mesas directivas de casilla respectivas.

CASOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en esta convocatoria o cualquier innovación tecnológica que surja con fecha posterior a la presente convocatoria será resuelto o reglamentado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Los Formatos previstos a ser utilizados con motivo de la presente Convocatoria estarán a disposición de los interesados en el sitio de internet: **www.iepac.mx**

Aviso de privacidad: La información y documentación que integre los expedientes individuales de las y los ciudadanos no tendrán otro fin que el previsto en la presente convocatoria y recibirán el tratamiento establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.



**FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA EL
CARGO DE DIPUTACIÓN LOCAL
ETAPA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN**



Formato 1 Diputación
Candidatura Independiente

FORMATO DE DECLARACIÓN DEL CIUDADANO (A) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS COMO CIUDADANO (A) YUCATECO (A) Y DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LAS FRACCIONES III, IV, VII y VIII DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

_____, Yucatán a ____ de _____ del 2020.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

El (la) que suscribe, _____, bajo formal
NOMBRE (S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO
 protesta de decir verdad, declaro expresa y libremente que me encuentro en pleno ejercicio de mis derechos como ciudadano (a) yucateco (a) y que no me encuentro en ninguno de los supuestos establecidos en las fracciones III, IV, VII y VIII del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Distrito por el que suscribe Diputado (a) Propietario (a) Diputado (a) Suplente
CON NÚMERO

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad para la obtención de la calidad de aspirante a la candidatura independiente al cargo de Diputación.

AT E N T A M E N T E

Nombre(s) y firma o huella dactilar del ciudadano (a).

Formato 2 Diputación
Candidatura Independiente

FORMATO DE DECLARACIÓN DEL CIUDADANO (A) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

_____, Yucatán a ____ de _____ del 2020.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN.**

El (la) que suscribe, _____, bajo formal
protesta de decir verdad, declaro expresa y libremente no haber sido sentenciado (a) con resolución
firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional que amerite pena
privativa de la libertad, de conformidad a lo establecido en la fracción V del artículo 22 de la
Constitución Política del Estado de Yucatán.

Distrito por el que suscribe

--	--

 Diputado (a) Propietario (a) Diputado (a) Suplente
CON NÚMERO

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad para la obtención de la calidad de aspirante a la candidatura independiente al cargo de Diputación.

ATENTAMENTE

Nombre(s) y firma o huella dactilar del ciudadano (a).



**FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA EL
CARGO DE DIPUTACIÓN LOCAL
ETAPA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN**



Formato 3 Diputación
Candidatura Independiente

FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE RESIDENCIA DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

_____, Yucatán a ____ de _____ del 2020.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

Los (as) que suscribimos _____ y
NOMBRE (S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO
 _____, bajo protesta de decir verdad,
NOMBRE (S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO
 manifestamos y hacemos constar que el(la) C. _____,
NOMBRE (S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

es residente de la localidad de _____, Yucatán, perteneciente al
NOMBRE DE LA LOCALIDAD
 Municipio de _____, Yucatán, desde hace _____ años, teniendo
NOMBRE DEL MUNICIPIO TIEMPO DE RESIDENCIA
 como domicilio el predio marcado con el número _____ de la calle _____,
NÚMERO DE PREDIO NÚMERO DE CALLE
 siendo este domicilio perteneciente a la sección electoral _____ del
NÚMERO DE SECCIÓN
 _____ Distrito Electoral. Lo anterior nos consta por ser residentes de la misma
NÚMERO DE DISTRITO ELECTORAL CON LETRAS
 sección electoral, lo cual comprobamos con las Credenciales para Votar Vigentes de ambos, cuyas copias se anexan a la presente constancia, de conformidad a lo establecido en la fracción VI del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Distrito por el que suscribe Diputado (a) Propietario (a) Diputado (a) Suplente
CON NÚMERO

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad para la obtención de la calidad de aspirante a la candidatura independiente al cargo de Diputación.

ATENTAMENTE

 Nombre(s) y firma o huella dactilar
 del ciudadano (a)

 Nombre(s) y firma o huella dactilar
 del ciudadano (a)



**FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA
LAS REGIDURÍAS DE AYUNTAMIENTOS
ETAPA DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN**

LOGO
CANDIDATURA
INDEPENDIENTE

Formato 1 Regidurías
Candidatura Independiente

FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE RESIDENCIA DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

_____, Yucatán a ____ de _____ del 2020.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

Los (as) que suscribimos _____ y
NOMBRE (S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO
 _____, bajo protesta de decir verdad,
NOMBRE (S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

manifestamos y hacemos constar que el (la) C. _____,
NOMBRE (S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

es residente del _____, Yucatán, desde hace _____
NOMBRE DEL MUNICIPIO TIEMPO DE RESIDENCIA
 años, teniendo como domicilio el predio marcado con el número _____ de la calle

_____, siendo este domicilio perteneciente a la sección electoral _____ del
NÚMERO DE CALLE NÚMERO DE PREDIO NÚMERO DE SECCIÓN

DISTRITO ELECTORAL CON NÚMERO Distrito Electoral. Lo anterior nos consta por ser residentes de la misma
 sección electoral, lo cual comprobamos con las Credenciales para Votar Vigentes de ambos, cuyas
 copias se anexan a la presente constancia, de conformidad a lo establecido en la fracción I del
 artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Municipio _____ Propietario Número de Regiduría _____ Mayoría Relativa
 Suplente Número de Regiduría _____ Representación

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad para ser electo
 (a) al cargo de Regiduría.

ATENTAMENTE

 Nombre(s) y firma del ciudadano (a)

 Nombre(s) y firma del ciudadano (a)



**FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA
LAS REGIDURÍAS DE AYUNTAMIENTOS
ETAPA DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN**

LOGO
CANDIDATURA
INDEPENDIENTE

Formato 2 Regiduría
Candidatura Independiente

**FORMATO DE DECLARACIÓN DEL CIUDADANO (A) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE SABER LEER Y
ESCRIBIR DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO DE YUCATÁN.**

_____, Yucatán a ____ de _____ del 2020.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

El (la) que suscribe, bajo formal protesta de decir verdad, declaro expresa y libremente que se leer y escribir de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Municipio _____ Propietario Número de Regiduría _____ Mayoría Relativa
Suplente Número de Regiduría _____ Representación

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad para ser electo (a) al cargo de Regiduría.

ATENTAMENTE

Nombre(s) y firma del ciudadano (a)



**FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA
LAS REGIDURÍAS DE AYUNTAMIENTOS
ETAPA DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN**

LOGO
CANDIDATURA
INDEPENDIENTE

Formato 3 Regiduría
Candidatura Independiente

FORMATO DE DECLARACIÓN DEL CIUDADANO (A) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS COMO CIUDADANO YUCATECO Y DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LAS FRACCIONES IV, V, VI, VIII y IX DEL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

_____, Yucatán a ____ de _____ del 2020.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

El (la) que suscribe, bajo formal protesta de decir verdad, declaro expresa y libremente estar en pleno ejercicio de mis derechos como ciudadano (a) yucateco (a), y que no me encuentro en ninguno de los supuestos establecidos en las fracciones IV, V, VI, VIII y IX del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Municipio _____ Propietario Número de Regiduría _____ Mayoría Relativa
Suplente Número de Regiduría _____ Representación

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad para ser electo (a) al cargo de Regiduría.

ATENTAMENTE

Nombre(s) y firma del ciudadano (a)



**FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA
LAS REGIDURÍAS DE AYUNTAMIENTOS
ETAPA DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN**

LOGO
CANDIDATURA
INDEPENDIENTE

Formato 4 Regiduría
Candidatura Independiente

FORMATO DE DECLARACIÓN DEL CIUDADANO (A) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

_____, Yucatán a ____ de _____ del 2020.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

El (la) que suscribe, bajo formal protesta de decir verdad, declaro expresa y libremente no haber sido sentenciado (a) con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito doloso, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Municipio _____ Propietario Número de Regiduría _____ Mayoría Relativa
Suplente Número de Regiduría _____ Representación

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad para ser electo (a) al cargo de Regiduría.

ATENTAMENTE

Nombre(s) y firma del ciudadano (a)



**FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA
LAS REGIDURÍAS DE AYUNTAMIENTOS
ETAPA DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN**

LOGO
CANDIDATURA
INDEPENDIENTE

Formato 5 Regiduría
Candidatura Independiente

FORMATO DE DECLARACIÓN DEL CIUDADANO (A) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE ESTAR INSCRITO (A) EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

_____, Yucatán a ____ de _____ del 2020.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

El (la) que suscribe, bajo formal protesta de decir verdad, declaro expresa y libremente que me encuentro inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y que cuento con credencial para votar vigente cuya copia se anexa, de conformidad con lo establecido en la fracción X del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Municipio _____ Propietario Número de Regiduría _____ Mayoría Relativa
Suplente Número de Regiduría _____ Representación

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad para ser electo (a) al cargo de Regiduría (a).

ATENTAMENTE

Nombre(s) y firma del ciudadano (a)



**FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA
LAS REGIDURÍAS DE AYUNTAMIENTOS
ETAPA DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN**

LOGO
CANDIDATURA
INDEPENDIENTE

Formato 6 Sindicatura
Candidatura Independiente

FORMATO DE ACREDITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SÍNDICO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

_____, Yucatán a ____ de _____ del 2020.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

El (la) que suscribe, conforme a lo dispuesto en el Inciso a) de la fracción XI del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y del Artículo 58 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y para acreditar el cumplimiento del requisito estipulado, se anexa el siguiente documento:

Municipio _____ Propietario Número de Regiduría _____ Mayoría Relativa
Suplente Número de Regiduría _____ Representación

Cantidad

Documento

- 1) Copia simple, previo cotejo y certificación con el original del documento que acredite la escolaridad de secundaria.

ATENTAMENTE

Nombre(s) y firma del ciudadano (a)



**FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA
LAS REGIDURÍAS DE AYUNTAMIENTOS
ETAPA DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN**

LOGO
CANDIDATURA
INDEPENDIENTE

Formato 7 Sindicatura
Candidatura Independiente

FORMATO DE DECLARACIÓN DEL CIUDADANO (A) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS COMO CIUDADANO YUCATECO Y DE NO ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN XI, INCISO b) DEL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

_____, Yucatán a ____ de _____ del 2020.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

El (la) que suscribe, bajo formal protesta de decir verdad, declaro expresa y libremente estar en pleno ejercicio de mis derechos como ciudadano (a) yucateco (a) y que no me encuentro en el supuesto establecido en la fracción XI del artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Municipio _____ Propietario Número de Regiduría _____ Mayoría Relativa
Suplente Número de Regiduría _____ Representación

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad para ser electo (a) al cargo de Síndico (a).

ATENTAMENTE

Nombre(s) y firma del ciudadano (a)

**FORMATO PARA MANIFESTAR LA INTENCIÓN DE POSTULARSE COMO ASPIRANTE A LA
CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LAS REGIDURÍAS, POR PLANILLAS
DE CANDIDATURAS**

Formato 2 Intención Regidurías (5)
Candidatura Independiente

_____, Yucatán a ____ de 2020.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

Los (las) que suscribimos, ciudadanos y ciudadanas del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, comparecemos ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para manifestar nuestra intención de postularnos como aspirantes para integrar el Ayuntamiento del Municipio de _____, Yucatán. Nombrando al C. _____, como nuestro representante y señalando el domicilio ubicado en la calle _____, número _____, por las calles ____ y _____, de la colonia _____, del municipio de _____, Yucatán.

Documentos

- Original y copia de la Credencial para votar vigente.
- Copia certificada ante notario público del Acta Constitutiva de la personal moral con la calidad de Asociación Civil, siguiendo el modelo único de estatutos y debidamente inscrita en el Registro Público.
- Copia simple cotejada del original de documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria que acredite el alta de registro de la Asociación Civil, en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia simple cotejada del original del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la mencionada Asociación Civil, en la cual se recibirá el financiamiento público y privado, en su caso.
- Disco compacto (CD) con el emblema y colores con los que participará de conformidad con la convocatoria.

En el caso de las listas de candidatos a regidurías de los Ayuntamientos se deberá observar que cuando los propietarios sean del género femenino, las suplentes deberán ser del mismo género.

FORMATO PARA MANIFESTAR LA INTENCIÓN DE POSTULARSE COMO ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LAS REGIDURÍAS, POR PLANILLAS DE CANDIDATURAS

Ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección de que se trate ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro ante el Instituto.

a) Planilla de candidaturas a Regidurías de Mayoría Relativa.

No.	Regidor	Género	Nombre (s), Apellidos Paterno y Materno	Firma
1.-	Presidencia (a) Municipal Propietario (a)			
	Regiduría (a) Suplente			
2.-	Sindicatura (a) Propietario (a)			
	Regiduría(a) Suplente			
3.-	Regiduría (a) Propietario (a)			
	Regiduría (a) Suplente			

b) Planilla de candidaturas a Regidurías de Representación Proporcional.

No.	Regidor	Género	Nombre (s), Apellidos Paterno y Materno	Firma
4.-	Regiduría (a) Propietario (a)			
	Regiduría (a) Suplente			
5.-	Regiduría (a) Propietario (a)			
	Regiduría (a) Suplente			

FORMATO PARA MANIFESTAR LA INTENCIÓN DE POSTULARSE COMO ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LAS REGIDURÍAS, POR PLANILLAS DE CANDIDATURAS

--	--	--	--	--

Aviso de privacidad simplificado

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Los datos personales que recabamos de usted, serán utilizados con llevar a cabo el registro de manifestaciones de intención de postulación de candidaturas independientes a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 del Estado de Yucatán, ofrecerle información, elaborar informes estadísticos, establecer comunicación para darle seguimiento al presente programa y para aclarar dudas sobre sus datos.

Transferencia de datos personales

Se informa que se realizarán transferencias de datos con el Instituto Nacional Electoral a fin de dar cumplimiento con las disposiciones legales correspondientes al presente programa.

Mecanismos para manifestar su negativa al tratamiento de datos personales

Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores, desde este momento comunicándolo al correo electrónico privacidad@iepac.mx.

Sitio donde puede consultar el aviso de privacidad integral

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet www.iepac.mx

Formato 2 Intención Regidurías (8)
Candidatura Independiente

_____, Yucatán a ____ de 2020.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN. PRESENTE.

Los (las) que suscribimos, ciudadanos y ciudadanas del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, comparecemos ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para manifestar nuestra intención de postularnos como aspirantes para integrar el Ayuntamiento del Municipio de _____, Yucatán. Nombrando al C. _____, como nuestro representante y señalando el domicilio ubicado en la calle _____, número _____, por las calles ____ y _____, de la colonia _____, del municipio de _____, Yucatán.

Documentos

- Original y copia de la Credencial para votar vigente.
- Copia certificada ante notario público del Acta Constitutiva de la personal moral con la calidad de Asociación Civil, siguiendo el modelo único de estatutos y debidamente inscrita en el Registro Público.
- Copia simple cotejada del original de documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria que acredite el alta de registro de la Asociación Civil, en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia simple cotejada del original del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la mencionada Asociación Civil, en la cual se recibirá el financiamiento público y privado, en su caso.
- Disco compacto (CD) con el emblema y colores con los que participará de conformidad con la convocatoria.

En el caso de las listas de candidatos a regidurías de los Ayuntamientos se deberá observar que cuando los propietarios sean del género femenino, las suplentes deberán ser del mismo género.

Ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en

el mismo proceso electoral. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección de que se trate ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro ante el Instituto.

a) Planilla de candidaturas a Regidurías de Mayoría Relativa.

No.	Regiduría	Género	Nombre (s), Apellidos Paterno y Materno	Firma
1.-	Presidencia Municipal Propietario (a)			
	Regiduría Suplente			
2.-	Sindicatura (a) Propietario (a)			
	Regidor(a) Suplente			
3.-	Regiduría Propietario (a)			
	Regiduría Suplente			
4.-	Regiduría Propietario (a)			
	Regiduría Suplente			
5.-	Regiduría Propietario (a)			
	Regiduría Suplente			

b) Planilla de candidaturas a Regidurías de Representación Proporcional.

No.	Regidor	Género	Nombre (s), Apellidos Paterno y Materno	Firma
6.-	Regiduría Propietario (a)			
	Regiduría Suplente			
7.-	Regiduría Propietario (a)			
	Regiduría Suplente			
8.-	Regiduría Propietario (a)			
	Regiduría Suplente			

Aviso de privacidad simplificado

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Los datos personales que recabamos de usted, serán utilizados con llevar a cabo el registro de manifestaciones de intención de postulación de candidaturas independientes a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 del Estado de Yucatán, ofrecerle información, elaborar informes estadísticos, establecer comunicación para darle seguimiento al presente programa y para aclarar dudas sobre sus datos.

Transferencia de datos personales

Se informa que se realizarán transferencias de datos con el Instituto Nacional Electoral a fin de dar cumplimiento con las disposiciones legales correspondientes al presente programa.

Mecanismos para manifestar su negativa al tratamiento de datos personales

Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores, desde este momento comunicándolo al correo electrónico privacidad@iepac.mx.

Sitio donde puede consultar el aviso de privacidad integral

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet www.iepac.mx

Formato 2 Intención Regidurías (11)
Candidatura Independiente

_____, Yucatán a ____ de 2020.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN. PRESENTE.

Los (las) que suscribimos, ciudadanos y ciudadanas del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, comparecemos ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para manifestar nuestra intención de postularnos como aspirantes para integrar el Ayuntamiento del Municipio de _____, Yucatán. Nombrando al C. _____, como nuestro representante y señalando el domicilio ubicado en la calle _____, número _____, por las calles ____ y _____, de la colonia _____, del municipio de _____, Yucatán.

Documentos

- Original y copia de la Credencial para votar vigente.
- Copia certificada ante notario público del Acta Constitutiva de la personal moral con la calidad de Asociación Civil, siguiendo el modelo único de estatutos y debidamente inscrita en el Registro Público.
- Copia simple cotejada del original de documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria que acredite el alta de registro de la Asociación Civil, en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia simple cotejada del original del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la mencionada Asociación Civil, en la cual se recibirá el financiamiento público y privado, en su caso.
- Disco compacto (CD) con el emblema y colores con los que participará de conformidad con la convocatoria.

En el caso de las listas de candidatos a regidurías de los Ayuntamientos se deberá observar que cuando los propietarios sean del género femenino, las suplentes deberán ser del mismo género.

Ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección de que se trate

ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro ante el Instituto.

a) Planilla de candidaturas a Regidurías de Mayoría Relativa.

No.	Regiduría	Género	Nombre (s), Apellidos Paterno y Materno	Firma
1.-	Presidencia (a) Municipal Propietario (a)			
	Regiduría Suplente			
2.-	Sindicatura Propietario (a)			
	Regiduría Suplente			
3.-	Regiduría Propietario (a)			
	Regiduría Suplente			
4.-	Regiduría Propietario (a)			
	Regiduría Suplente			
5.-	Regiduría Propietario (a)			
	Regiduría Suplente			
6.-	Regiduría Propietario (a)			
	Regiduría Suplente			
7.-	Regiduría			

	Propietario (a)			
	Regiduría Suplente			
8.-	Regiduría Propietario (a)			
	Regiduría Suplente			

b) Planilla de candidaturas a Regidurías de Representación Proporcional.

No.	Regiduría	Género	Nombre (s), Apellidos Paterno y Materno	Firma
9.-	Regiduría Propietario (a)			
	Regiduría Suplente			
10.-	Regiduría Propietario (a)			
	Regiduría Suplente			
11.-	Regiduría Propietario (a)			
	Regiduría Suplente			

Aviso de privacidad simplificado

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Los datos personales que recabamos de usted, serán utilizados con llevar a cabo el registro de manifestaciones de intención de postulación de candidaturas independientes a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 del Estado de Yucatán, ofrecerle información, elaborar informes estadísticos, establecer comunicación para darle seguimiento al presente programa y para aclarar dudas sobre sus datos.



FORMATO PARA MANIFESTAR LA INTENCIÓN DE POSTULARSE COMO ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LAS REGIDURÍAS, POR PLANILLAS DE CANDIDATURAS

LOGO
CANDIDATURA
INDEPENDIENTE

Transferencia de datos personales

Se informa que se realizarán transferencias de datos con el Instituto Nacional Electoral a fin de dar cumplimiento con las disposiciones legales correspondientes al presente programa.

Mecanismos para manifestar su negativa al tratamiento de datos personales

Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores, desde este momento comunicándolo al correo electrónico privacidad@iepac.mx.

Sitio donde puede consultar el aviso de privacidad integral

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet www.iepac.mx

Formato 2 Intención Regidurías (19)
Candidatura Independiente

_____, Yucatán a ____ de 2020.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

Los (las) que suscribimos, ciudadanos y ciudadanas del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, comparecemos ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, para manifestar nuestra intención de postularnos como aspirantes para integrar el Ayuntamiento del Municipio de _____, Yucatán. Nombrando al C. _____, como nuestro representante y señalando el domicilio ubicado en la calle _____, número _____, por las calles ____ y _____, de la colonia _____, del municipio de _____, Yucatán.

Documentos

- Original y copia de la Credencial para votar vigente.
- Copia certificada ante notario público del Acta Constitutiva de la personal moral con la calidad de Asociación Civil, siguiendo el modelo único de estatutos y debidamente inscrita en el Registro Público.
- Copia simple cotejada del original de documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria que acredite el alta de registro de la Asociación Civil, en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia simple cotejada del original del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la mencionada Asociación Civil, en la cual se recibirá el financiamiento público y privado, en su caso.
- Disco compacto (CD) con el emblema y colores con los que participará de conformidad con la convocatoria.

En el caso de las listas de candidatos a regidurías de los Ayuntamientos se deberá observar que cuando los propietarios sean del género femenino, las suplentes deberán ser del mismo género.

Ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección de que se trate ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro ante el Instituto.

a) Planilla de candidaturas a Regidurías de Mayoría Relativa.

No.	Regidor (a)	Género	Nombre (s), Apellidos Paterno y Materno	Firma
1.-	Presidente (a) Municipal Propietario (a)			
	Regidor (a) Suplente			
2.-	Síndico (a) Propietario (a)			
	Regidor(a) Suplente			
3.-	Regidor (a) Propietario (a)			
	Regidor (a) Suplente			
4.-	Regidor (a) Propietario (a)			
	Regidor (a) Suplente			
5.-	Regidor (a) Propietario (a)			
	Regidor (a) Suplente			
	Regidor (a) Propietario (a)			

6.-				
	Regidor (a) Suplente			
No.	Regidor	Género	Nombre (s), Apellidos Paterno y Materno	Firma
7.-	Regidor (a) Propietario (a)			
	Regidor (a) Suplente			
8.-	Regidor (a) Propietario (a)			
	Regidor (a) Suplente			
9.-	Regidor (a) Propietario (a)			
	Regidor (a) Suplente			
10.-	Regidor (a) Propietario (a)			
	Regidor (a) Suplente			
11.-	Regidor (a) Propietario (a)			
	Regidor (a) Suplente			

b) Planilla de candidaturas a Regidurías de Representación Proporcional.

No.	Regidor	Género	Nombre (s), Apellidos Paterno y Materno	Firma
12.-	Regidor (a) Propietario (a)			
	Regidor (a) Suplente			
13.-	Regidor (a) Propietario (a)			
	Regidor (a) Suplente			
14.-	Regidor (a) Propietario (a)			
	Regidor (a) Suplente			
15.-	Regidor (a) Propietario (a)			
	Regidor (a) Suplente			
16.-	Regidor (a) Propietario (a)			
	Regidor (a) Suplente			
17.-	Regidor (a) Propietario (a)			
	Regidor (a) Suplente			

No.	Regidor	Género	Nombre (s), Apellidos Paterno y Materno	Firma
18.-	Regidor (a) Propietario (a)			
	Regidor (a) Suplente			
19.-	Regidor (a) Propietario (a)			
	Regidor (a) Suplente			

Aviso de privacidad simplificado

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Los datos personales que recabamos de usted, serán utilizados con llevar a cabo el registro de manifestaciones de intención de postulación de candidaturas independientes a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 del Estado de Yucatán, ofrecerle información, elaborar informes estadísticos, establecer comunicación para darle seguimiento al presente programa y para aclarar dudas sobre sus datos.

Transferencia de datos personales

Se informa que se realizarán transferencias de datos con el Instituto Nacional Electoral a fin de dar cumplimiento con las disposiciones legales correspondientes al presente programa.

Mecanismos para manifestar su negativa al tratamiento de datos personales

Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores, desde este momento comunicándolo al correo electrónico privacidad@iepac.mx.

Sitio donde puede consultar el aviso de privacidad integral

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet www.iepac.mx



**FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA EL
CARGO DE DIPUTACIÓN LOCAL
ETAPA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN**



Formato 4 Diputación
Candidatura Independiente

FORMATO DE DECLARACIÓN DEL CIUDADANO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE CONTAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

_____, Yucatán a ____ de _____ del 2020.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

El (la) que suscribe, _____, bajo formal
NOMBRE (S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO
 protesta de decir verdad, declaro expresa y libremente que me encuentro inscrito en el Registro Federal de Electores y que la credencial para votar, cuya copia se anexa a la solicitud de registro de candidatura, se encuentra vigente, de conformidad con lo establecido en la fracción X del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Distrito por el que suscribe
CON NÚMERO Diputado (a) Propietario (a) Diputado (a) Suplente

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad para la obtención de la calidad de aspirante a la candidatura independiente al cargo de Diputación.

ATENTAMENTE

Nombre(s) y firma o huella dactilar del ciudadano (a).